Nº 179 — TOMO 305 13 DE MAYO DE 1987



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

11ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN (h)

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de mayo de 1987.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 13, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión general y particular del siguiente proyecto de ley:

1º) Por el que se prohibe la adquisición de tierras por parte de extranjeros no residentes.

(Carp. Nº 235/85 - Rep. Nº 8/87)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se afectan a favor de la Intendencia Municipal de Colonia y del Ministerio del Interior respectivamente, los inmuebles padrones Nos. 2 y 122 sitos en la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia.

(Carp. Nº 653/86 - Rep. Nº 14/87)

3º) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado, Ministerio de Educación y Cultura, el inmueble Padrón 2594, sito en la ciudad de Salto y se autoriza su afectación a la Administración Nacional de Educación Pública.

(Carp. Nº 698/86 - Rep. Nº 15/87)

4º) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado la fracción de terreno ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 409.489 que consta de una superficie de 4.807 mts. 42 cmts., y se afecta al Consejo de Educación Primaria a título gratuito.

(Carp. Nº 697/86 - Rep. Nº 16/87)

5º) Por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros.

(Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87)

6º) Por el que se modifica el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979 - (Feriados Nacionales).

(Carp. Nº 544/86 - Rep. Nº 31/87)

7º) Por el que se dispone que la Cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento.

(Carp. Nº 769/87 - Rep. Nº 42/87)

8º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Domingo Arena" la Escuela Nº 225 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 765/87 - Rep. Nº 39/87)

9º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera" el Liceo Nº 31 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 764/87 - Rep. Nº 38/87)

10) Por el que se designa con el nombre "Grito de Asencio" a la Escuela Nº 99 de 1ra. Categoría, de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

(Carp. Nº 723/87 - Rep. Nº 34/87)

11) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la invitación formulada por el Presidente de la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana para visitar dicho país.

(Carp. Nº 761/87 - Rep. Nº 40/87)

12) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venias del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coronel Médico con fecha 1º de febrero de 1986 a los señores Tenientes Coroneles Médicos doña Nivea L. García, don Isaac Kohn y don Rodolfo Maggi.

(Carp. Nº 721/87 - Rep. Nº 36/87)

13) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coroneles de la Fuerza Aérea con fecha 1º de febrero de 1987 a varios señores Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 718/87 - Rep. Nº 35/87)

14) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar a varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro.

(Carp. Nº 722/87 - Rep. Nº 37/87)

15) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura:

(Carp. Nº 728/87 - Rep. Nº 18/87 - Plazo Constitucional vence el 18 de mayo de 1987).

(Carp. Nº 729/87 - Rep. Nº 19/87 - Plazo Constitucional vence el 3 de junio de 1987).

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Alonso, Batlle, Canabal, Capeche, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Gargano, Ituño, Jude, Lacalle Herrera, Lenzi, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Rondán, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zorrilla.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Batalla, Cersósimo, García Costa, Paz Aguirre y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 12 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1987.

La Presidencia de la Asamblea destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

por el que se conceden pensiones graciables a los plásticos Magalí Herrera y Raúl Javier Cabrera Alemán.

(Carp. Nº 780/87)

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

sobre la producción nacional de azúcar.

(Carp. Nº 781/87)

—A la Comisión de Industria y Energía.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que comunica que ha decidido dejar sin efecto el pedido de venia oportunamente enviado para designar al Dr. Eugenio Baroffio como presidente del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

(Carp. Nº 755/87)

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para designar como Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos al Dr. Eugenio Baroffio y como Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), al señor Ingeniero José Serrato.

(Carp. Nos. 782 y 783)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por la que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar orden de entrega a favor del Ministerio de Defensa Nacional para atender los gastos ocasionados por la realización de la Reunión Especial sobre Recursos Minerales Antárticos.

Téngase presente y archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el que se fomenta y facilita la incorporación al Registro de Estado Civil de los nacimientos cuyas inscripciones fueron omitidas dentro de los plazos legales.

(Carp. Nº 766/87)

—Repártase.

La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor representante don Gilberto Rios, con destino a la Comisión de Agricultura y Pesca, relacionadas con el pasaje de tierras del Banco Central del Uruguay al Instituto Nacional de Colonización.

—A la Comisión de Agricultura y Pesca.

La Junta Departamental de Rivera comunica la integración de la Comisión de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, para el período 1987/88.

La Junta Departamental de San José remite notas relacionadas con:

la posibilidad de legislar en relación al juego de quiniela y en la creación de un Banco Nacional de Datos.

—Ténganse presentes.

La Junta Departamental de Lavalleja remite nota relacionada con la necesidad de forestar.

(Carp. Nº 549/86)

La Junta Departamental de Durazno remite versión de las palabras pronunciadas por la señora edil Olga Andrade de Morales en relación a la cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II.

(Carp. Nº 679/87)

—Ténganse presentes y agréguense a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite aprobado el proyecto de ley interpretativo del artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social.

—Repártase."

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera solicita licencia por el término de 31 días".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1987.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo.

Debiendo viajar al exterior respondiendo a una invitación oficial del Gobierno de la República Popular de Bulgaria y de la Comunidad Económica Europea, solicito licencia por el término de treinta y un días a partir del 27 de mayo del año en curso.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

5) GENOCIDIO DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Luis Alberto Lacalle Herrera, Juan Raúl Ferreira y Reinaldo Gargano.

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: en el año 1944 en el pequeño pueblo de Izeu, cerca de Lyon, una niña llamada Liliane Gerenstein dirigía una ingenua carta a Dios diciendo: es gracias a ti, Señor, que he disfrutado de una linda vida, que he sido mimada, que he tenido lindas cosas, cosas que otros no tienen. Dios, manda de vuelta a mis padres, protégelos para que pueda volver a verlos lo más pronto posible, hazlos volver una vez más a mí para que pueda volver a decir que tengo una tan buena madre y un tan buen padre. Tengo tanta fe en tí que te agradezco de antemano.

Un documento del mismo tenor se firmaba en esos días en el mismo pueblo. El comunicado decía: Esta mañana del Hogar de Niños Judíos, Colonia de Niños Izeu han sido deportados 41 chicos de edades que oscilan entre tres y trece años, que allí fueron capturados. Aparte de ello, ha tenido lugar el arresto de todo el personal judío, tratándose de 10 individuos, entre los cuales se encontraban cinco mujeres. No fue posible requisar dinero ni objetos de valor. El transporte para Drancy tendrá lugar el 4 de este año. Firmado Klaus Barbie.

Cuando uno se enfrenta, señor Presidente, al episodio del holocausto, las cifras con las que el mismo se cuantifica, anestesian la posibilidad de darse cuenta qué es un genocidio. Cuando se habla de millones de personas uno pierde la noción de los rostros, de las peripecias individuales, de los quereres y de las esperanzas que hay en cada uno de los seres humanos; pero cuando los episodios —mirados con lupa— se vuelven hacia individuos, hacia cifras escasas y se identifican algunos de los partícipes —como se ha hecho con dos— uno cobra dimensión de las tragedias que ha vivido nuestro Siglo XX.

En estos días, señor Presidente, en la ciudad de Lyon se ha iniciado el juicio a esta persona que responde al nombre de Klaus Barbie —llamado asimismo Klaus Altman— acusado de haber ejecutado cuatro mil personas y haber deportado siete mil quinientos judíos de la zona de Lyon.

Ello ha puesto de manifiesto nuevamente éste y muchos otros episodios con que lamentablemente el siglo XX ha mostrado que desde Caín y Abel para acá terrorífica y siniestramente hemos adelantado. Religiones contra religiones, razas contra razas, pueblos contra pueblos, hermanos contra hermanos, en Sri Lanka, en Medio Oriente, en Centro América, en todas partes los hombres se matan unos a otros, pero en medio de todo ese horror se destaca siempre esa sucesión de atrocidades con mayúscula que constituyeron el holocausto y respecto del cual hoy la humanidad vuelve a vivir, en extremos concretos pero no menos horrorosos en ese juicio que se está comenzando a celebrar en el hall principal de la Suprema Corte del Tribunal de Lyon.

Nosotros, señor Presidente, con esta intervención hemos querido, una vez más, poner de manifiesto esto para que nadie olvide. Tan es así que en pequeñas ciudades de Inglaterra, muchos de los monumentos de la guerra de 1914 dicen, 'lest we forget', esto es, "Para que no olvidemos". Aquí no se trata del enjuiciamiento de un país contra otro, de hacer recaer sobre una nación ningún tipo de responsabilidad, pero sí sobre toda la humanidad que puede llegar a estos abismos. Y todo esto vuelve a ocupar un lugar en las primeras planas de los diarios. Tal como decía al principio, cuando se identifican en seres humanos, la tragedia cobra una dimensión mayor.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: quiero antes que nada pedir disculpas al Cuerpo por mi avanzado estado gripal que seguramente dificultará un poco mi exposición.

En primer término, y no sé si es reglamentario, quisiera expresar, antes de referirme al tema para el cual he solicitado la palabra, mi total y absoluta solidaridad con las manifestaciones vertidas por el señor senador Lacalle Herrera y por la oportunidad de haber hecho referencia a este tema en este momento tan especial.

6) SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DOCTOR RAUL ALFONSIN. Su visita a nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro tema puede continuar el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Voy a referirme brevemente a algunos aspectos respecto de los cuales pensamos que podemos contribuir desde esta banca del Senado, a fin de que nuestra Cancillería considere algunos puntos relacionados con la próxima visita del Presidente argentino, doctor Raúl Alfonsín, el 25 de mayo próximo. Esta será una visita histórica porque es la primera vez que un mandatario argentino comienza las celebraciones de la fecha patria en su país, en Argentina, y las culmina festejando con nuestro pueblo. Ello demuestra la fluidez de estas relaciones las que se van dando en el marco de la integración subregional y latinoamericana.

También esto tiene una trascendencia histórica por ser ambos Presidentes, el doctor Sanguinetti y el doctor Alfonsín, los primeros representantes de un gobierno civil que tiene lugar después de años de autoritarismo militar. Naturalmente, no escapa a nadie la trascendencia que tiene que esta visita se celebre cuando Argentina está saliendo de un sacudón institucional que conmovió enormemente la fibra y la sensibilidad de todo el pueblo uruguayo.

Nuestras relaciones con Argentina se han ido consolidando en los últimos meses, sobre todo a partir del advenimiento de la democracia en ambos países, y se ha avanzado no sólo en el plano de la cooperación democrática, sino también en el de la integración económica; inclusive, desde esta misma banca y de acuerdo a los mecanismos previstos en la hora previa, nos hemos referido en más de una oportunidad a los Tratados del Cauce, o sea, los Tratados de integración económica.

En el día de hoy, queremos hacer mención sobre algunos aspectos en los cuales consideramos se podría avanzar aún más y que tienen que ver con el tema de la pesca y de la culminación de algunos puntos pendientes, sobre todo en lo que se refiere al Tratado del Río de la Plata.

Tenemos entendido, señor Presidente, que durante la visita del mandatario argentino, el Presidente de nuestro país y el de Argentina ultimarán probablemente los detalles en lo que hace a la firma de un convenio de cooperación entre ambas naciones, a fin de prevenir y luchar contra la contaminación del medio acuático producida por hidrocarburos y sustancias perjudiciales. Por supuesto que este tema tiene una gran trascendencia, pero sin embargo no resuelve algunos aspectos que afectan enormemente la situación de la industria pesquera y del interés nacional.

Las pesquerías uruguayas marítimas se desarrollan en el Río de la Plata y básicamente en el frente oceánico, en la denominada Zona Común de Pesca, según las especificaciones previstas en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, del 12 de febrero de 1974.

La Zona Común de Pesca está determinada por dos arcos de circunsferencia de 200 millas marinas de radio, cuyos centros de trazado están ubicados en Punta del Este, Uruguay, y Punta Rasa del Cabo San Antonio, Argentina, estando excluida de la misma una franja de 12 millas marinas, medidas de las correspondientes líneas de base costeras.

Los volúmenes de captura en la Zona Común de Pesca, a ser asignados a cada país, aún no han sido fijados definitivamente por la Comisión Respectiva, a pesar de la existencia de un acuerdo provisorio sobre una captura máxima permisible para algunas especies establecidas. Estas pesquerías compartidas con la República Argentina se desarrollan fundamentalmente en base a recursos demersales como merluza, pescadilla y corvina, procurándose el desarrollo de especies subexplotadas, como ser, fundamentalmente, las pelágicas y otras demersales.

La especie básica de las pesquerías uruguayas —la merluza— emigra a lo largo del año desde el paralelo 35º Sur al 46º 30 Sur aproximadamente, encontrándose durante los meses de verano en aguas jurisdiccionales argentinas, fuera del límite Sur de la Zona Común de Pesca.

Dado que las pesquerías uruguayas están dirigidas a la captura en fresco para su posterior industrialización y procesamiento en plantas en tierra, la falta de la pesca de la merluza en verano quita continuidad a la actividad de los buques y al funcionamiento de las plantas de procesamiento, con las consecuencias naturales en el plano económico y social.

Además, señor Presidente, existen otras zonas en el Atlántico Sur fuera de las 200 millas argentinas donde se desarrollan abundantes pesquerías por parte de buques de distintas nacionalidades, como ser, polacos, japoneses, rusos, coreanos, chinos, españoles, etcétera. En este sentido, no hace mucho tiempo leímos algunos artículos en la hora previa publicados en revistas europeas sobre cómo en esta zona complementa su actuación la industria pesquera de esos países.

Una zona es el área comprendida entre los paralelos 42º 30 Sur y 46º Sur, donde la plataforma argentina se extiende fuera de las 200 millas, y la otra, es la zona denominada de Las Malvinas. En estas zonas, señor Presidente, se capturan merluza, polaca, merluza de cola, merluza austral y, fundamentalmente, calamar. Uruguay no ha querido acceder a estas zonas como una forma de respaldar las reivindicaciones argentinas relativas a Las Malvinas y evitando efectuar pesquerías en un área conflictiva en materia internacional.

Por su parte, Argentina ha celebrado como es de conocimiento público, en 1986 Convenios Marcos de pesquerías con los Gobiernos de la Unión Soviética y Bulgaria, por los que admite el acceso de buques de esos países a ciertos recursos pesqueros en su Zona Económica Exclusiva, cuya área ha sido fijada al Sur del paralelo 46º.

Nuestro país, por su parte, ha intentado efectuar convenios pesqueros con la República Argentina, que le permitan acceder a recursos fuera de la Zona Común de Pesca, en especial durante los meses de verano, sin haber culminado exitosamente estas tratativas.

Tenemos conocimiento de que en ambas Cancillerías y en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de nuestro país y en el de la República Argentina se ha tratado de avanzar lo más posible para lograr que en algún encuentro de alto nivel como el que se va a celebrar el

próximo 25 de mayo, se logre consagrar esta aspiración que permitiría dar otra continuidad a la zafra pesquera uruguaya, con todas las connotaciones —repito— que ello tendría en el plano económico y social.

Por lo tanto, señor Presidente, creemos oportuno —ya que parece perfilarse con claridad la voluntad política de ambos países de lograr un acuerdo— que se reanuden las tratativas o negociaciones tendientes a la concreción de un convenio pesquero con la República Argentina, acuerdo éste que, sustancialmente, debería permitir que buques uruguayos tengan acceso a la parte de la Zona Económica Exclusiva Argentina situada al Sur del paralelo 39º 30, que es el límite sur de la zona común de pesca, en especial durante el período que va de noviembre a marzo y sobre una parte del excedente de la captura permisible de determinadas especies, que son recursos compartidos en la zona común de pesca.

Es vital para todo el sector pesquero uruguayo —para los captores y para los medios vinculados con la industrialización— contar con recursos durante todo el año, lo cual permitiría una plena actividad de buques y plantas, sin interrupciones, como asimismo la posibilidad de desarrollar este sector y mantener constante el flujo exportador, con los beneficios que ello tiene para la continuidad de los mercados de la República.

En ese sentido, señor Presidente, queremos reiterar la expresión de nuestra voluntad, que estamos seguros representa un amplio consenso nacional, a efectos de que durante la próxima reunión entre los señores Presidentes Alfonsín y Sanguinetti, que tendrá lugar en Montevideo, se pueda avanzar lo más posible. Y sería nuestra aspiración que cuando el señor Presidente Sanguinetti retribuya la visita del señor Presidente de la República Argentina y viaje a Buenos Aires en los próximos meses, ya se estuviera en condiciones de suscribir un convenio de esta naturaleza.

A estos efectos, señor Presidente, solicitaría que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ganadería, Agricultura y Pesca y, a través de éste, al Instituto Nacional de Pesca.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferreira, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Instituto Nacional de Pesca.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) LICEO DE LAS PIEDRAS. Problemas que lo afectan así, como a toda la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: en el día de hoy nos vamos a referir a una inquietud que nos han manifestado los docentes nucleados en la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria de Las Piedras.

Ya el año pasado efectuamos varias exposiciones relacionadas con la situación de la enseñanza en el país. En visitas al departamento de Canelones, pudimos constatar la precariedad de algunos de los locales, la falta de vidrios, de agua, de gimnasios, de material didáctico en general, rubros cubiertos, varios de ellos, con la colaboración de alumnos, docentes y padres.

Queremos hablar hoy aquí de la problemática que aqueja al liceo de Las Piedras, liceo que cumple cincuenta años y cuyo edificio fue construido para 500 alumnos y actualmente tiene matriculados más de 2.400 en cuatro turnos. Gracias a los docentes y padres se pudo abrir un pequeño anexo en el año 1985, circunstancia que no solucionó la sobrepoblación de las clases, que tienen 40 y 50 alumnos, las cuales se han llegado a dictar en la biblioteca, los sótanos y la cantina.

Los docentes hicieron un relevamiento de los domicilios de los alumnos y determinaron, así, el lugar adecuado para la construcción de un segundo liceo para la zona. Existe en Las Piedras un terreno propiedad del Banco de Previsión Social, cuyas autoridades manifestaron su voluntad de cederlo a Enseñanza Secundaria. Sin embargo, y ante el comienzo de los cursos, las autoridades alquilaron un local (un nuevo anexo), a quince cuadras del liceo central, con la promesa de construir siete salones. Como el CODICEN ha demorado en liberar los fondos, las clases debieron iniciarse con un mes de atraso y en condiciones inadecuadas. El inmueble es una especie de galpón, una ex discoteca, sin luz natural ni salones. Los tres locales están atendidos por el mismo personal, el cual era escaso ya de por sí. A vía de ejemplo, un adscripto llegó a encargarse de 14 grupos.

Esta realidad, señor Presidente, se repite, naturalmente, en otras localidades a lo largo y ancho del país. Recordemos que el año pasado cerraron dos escuelas por el estado de los inmuebles. El liceo de Durazno, entre otros, no da ya más cabida a la población estudiantil.

No sólo se ha votado un Presupuesto objetivamente bajo para la Enseñanza —cualesquiera sean las razones por las cuales esto fue así— sino que lo votado no puede invertirse a tiempo a causa de las trabas burocráticas y, por lo tanto, se pierde para los interesados. A título de ejemplo, en otro rubro, la alimentación, Educación Primaria dispuso para el año pasado de la cantidad de N$ 378:000.000, pero a mitad de año sólo se habían gastado N$ 87:000.000.

Por otra parte, el personal de la enseñanza no ha cobrado todavía el 5 % que se le debe con retroactividad al 1º de enero de 1986. Los salarios de este personal sufrieron un grave deterioro durante la dictadura, más aún que el del resto de los trabajadores. Las cifras de la Dirección General de Estadística y Censos indica que el salario real se deterioró en un 54 % entre 1973 y 1984. Y en estos dos años, la recuperación real no alcanzó al 2 %, lo cual es un dato objetivo. De esta forma, tenemos funcionarios que cobran N$ 20.000 —nivel de indigencia, según la CEPAL— a pesar de la alta función que cumplen, que es la educación de nuestros niños y jóvenes.

La instancia que se abre próximamente con el estudio de la Rendición de Cuentas será, a nuestro juicio, fundamental para solucionar esta realidad.

Solicito que, en atención a lo expresado, la versión taquigráfica de mis palabras se pase al CODICEN, al Consejo de Educación Secundaria, al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe a los Ministerios de Educación y Cultura y Economía y Finanzas, al CODICEN y a Educación Secundaria.

(Se vota:)

—17 en 18. **Afirmativa.**

8) PROHIBICION DE ADQUISICION DE TIERRAS POR PARTE DE EXTRANJEROS NO RESIDENTES.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se prohibe la adquisición de tierras por parte de extranjeros no residentes. (Carp. Nº 235/86. Rep. Nº 8/87)".

(Antecedentes: ver 4ª S.O.)

—Continúa en discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Como primera observación sobre este proyecto que estamos discutiendo, relativo a la extranjerización de la tierra, señalo que es el tipo de discusión que interesa al país. Creo firmemente que hace muchos años la República está esperando que en los ámbitos legislativos se empiecen a encarar los problemas que atañen a la vida diaria y a la economía de los distintos sectores de la sociedad, porque buena parte de la población —en especial, de la población agropecuaria— vive agobiada por problemas, por dificultades y por un horizonte cada vez con menores esperanzas. Y usualmente la ciudadanía no advierte que los Poderes Públicos —concretamente el Parlamento— están dedicados a encarar su problemática.

Por supuesto, este tema tampoco debe magnificarse, pensando que al tratar lo relativo a la extranjerización de la tierra se está enfocando el fondo de los problemas que aquejan a nuestro medio rural. Pero sí creemos honestamente —y en ese sentido, adelantamos nuestro apoyo a este proyecto de ley en la discusión general— que éste es uno de los problemas importantes a cuyo estudio debe abocarse el Parlamento, para buscar una solución por caminos diferentes a los que se han transitado hasta el momento, que conduzcan a un ordenamiento lógico de la producción agropecuaria.

Y digo que este no es el único problema porque evidentemente es difícil enfocar a la vez el tema de la productividad de la tierra y el de cómo hacemos para romper la tremenda lógica económica del latifundio, que hace que siga siendo más negocio adquirir campos, que tratar de mejorar los niveles de producción y de eficiencia en la tierra. Tenemos importantes problemas de tenencia y de tamaño, que se arrastran desde los mismos orígenes de la nacionalidad.

Existe un alto grado de dependencia tecnológica cada vez más marcada, que por un lado es cara y que por otro no ha permitido que el país aplique realmente la tecnología que tienda a sacar a la producción agropecuaria de su postración.

Tenemos un problema muy grave, el del endeudamiento de los productores, que hipoteca la posibilidad de que ellos puedan dar al país lo que sean capaces de lograr con su trabajo, su voluntad y su organización pero sin esas trabas que a veces tienden a convertirse en definitivas.

Existen relaciones de intercambio desigual con el resto del mundo que hacen bajar cada vez más el valor de nuestra producción. Es necesario resaltar que existen relaciones de insumo-producto que traen como resultado que lo que se gasta en la producción agropecuaria tenga que pagarse cada vez más caro si lo medimos con los precios de los productos que se pueden obtener. También tenemos el problema de los canales de comercialización, pues existen pocas empresas que compran la producción, obteniendo precios por debajo de los que se conseguirían por el libre juego de la oferta y la demanda. Ultimamente se viene agregando una crisis ya preocupante y generalizada del sistema cooperativo que los productores se habían dado, justamente, por estos problemas de canales de comercialización, distribución y compra de insumos.

Otro tema preocupante es el de la extranjerización de la tierra. Y como directa consecuencia de todo ello existe un despoblamiento cada vez mayor de nuestra campaña.

Creo que en la discusión del tema de la extranjerización de la tierra, hasta el momento, ha faltado un elemento que es fundamental a la hora de determinar si este problema es o no importante, si puede o no constituirse en una amenaza para la soberanía del país. No se han tratado con el detenimiento debido los fenómenos que se vienen produciendo en los últimos años. Es importante destacar que no es algo estático.

De la discusión de los días pasados, surgen algunos datos de lo que sucedía en el siglo pasado, de lo que habían sido algunas propuestas a lo largo de la historia del Uruguay tratando de poner algunos límites a la propiedad de la tierra para los extranjeros. Por todo lo tratado, parecería que este tema está vigente en el país y que eso ha sucedido, prácticamente, desde el siglo XIX o desde los albores mismos de nuestra nacionalidad. Creo que no es así, y no sucede esto porque en el Uruguay no haya habido extranjeros trabajando o no hayan existido corrientes migratorias. No es así porque el fenómeno de los últimos años de extranjerización de la tierra sólo puede evaluarse correctamente mirando las estadísticas de las hectáreas que están en poder de extranjeros y su evolución en los últimos años.

Por ejemplo, tenemos que en 1972 las hectáreas en poder de extranjeros alcanzaban a 300.000; en 1980 llegaban a 950.000; en 1983, a 1:250.000 y hoy puede estimarse que esa cifra estaría en 1:600.000.

Estos datos nos muestran un proceso permanente de extranjerización que llega a niveles alarmantes. Podemos decir que los departamentos de Salto o de Paysandú están en poder de extranjeros. Las empresas que no son de

uruguayos alcanzan a 2.242. Si entramos al análisis de por qué se produce este fenómeno, pienso hay dos aspectos que coadyuvan a estos hechos, pero que a la vez, por su carácter, no podemos predecir cuál será la evolución futura y la gravedad que alcancen para que podamos determinar cifras y tendencias.

El primer problema que se presenta para el estudio de este tema es, sin duda, la falta de rentabilidad en el medio agropecuario; es eso lo que hace bajar el precio de la tierra. Obviamente, un precio de la tierra que sea sensiblemente menor a los valores que se manejan en los países vecinos es un atractivo indudable para que cualquier persona piense en venir a comprar tierras a Uruguay. Esto, sin tomar en cuenta fenómenos especulativos. Simplemente me estoy imaginando a un residente de la ciudad de Buenos Aires que tiene que decidirse entre comprar tierras en la provincia de Entre Ríos o en el departamento de Soriano, por ejemplo.

Es lógico que pueda existir un espejismo aunque después los resultados económicos no acompañen las expectativas de esos compradores que se sintieron tentados de adquirir tierras en nuestra República. Puede existir un factor coyuntural, en algunos momentos, que siga actuando en el futuro, pero ese es un tema especulativo.

¿Cómo debemos ver el tema especulativo? Nuestro país es pequeño y está situado entre dos grandes potencias económicas como Argentina y Brasil, donde hay mercados veleidosos en materia de inversiones financieras o en bienes. Allí también existe una corriente sicológica que a veces hace que el ahorro se vuelque a la compra de bonos, dólares, inmuebles o campos. Esas veleidosas visiones de los agentes especuladores pueden volcarse perfectamente a la compra de establecimientos rurales en nuestro país, de la misma manera que en otra época se volcaron a la compra de inmuebles, tal como ocurrió durante el "boom" de la construcción en el año 1978.

Quiero rebatir un argumento que se utilizó en más de una oportunidad, en el sentido de negar el valor de estas corrientes especulativas para la adquisición de campos en nuestro país. Se expresó algo así como que no se podía entender que se compraran campos en momentos en que su valor era elevado y que después se vendieran seguramente por un precio inferior, ya que eso no podía obedecer a corrientes especulativas. Sin embargo, señor Presidente, es de hacer notar que no hay nada que nos garantice, a nosotros ni tampoco a los especuladores, que en la especulación se gana. Se gana y también se pierde, pero las tierras uruguayas, sin duda, tienen un carácter evidente de especulación; es un fenómeno que se muestra coyunturalmente y del cual no podemos prever su evolución futura. Sin embargo, debemos estar muy atentos ante este hecho, porque cualquier corriente en este sentido, en poco tiempo podría duplicar, triplicar o quizá más, las héctareas que ya se encuentran en poder de extranjeros.

Se dice —y creo que si lo analizamos a la luz de la realidad actual se puede considerar que es cierto— que la presencia de extranjeros como propietarios o empresarios de nuestros campos, no amenaza la soberanía del país. Entiendo que es así porque los porcentajes que existen en materia de adquisiciones de tierra por parte de extranjeros no pueden considerarse críticos; pero pienso que es absolutamente falso creer que un agravamiento de esta evolución —que justamente presenta la característica de una gran dinámica, ya que cada vez son más las tierras que pasan a poder de los extranjeros— potencialmente no pueda amenazar nuestra soberanía. Imaginemos qué sería de nuestro país si para producir la tierra, los uruguayos tuvieran que ser arrendatarios o medianeros de los extranjeros; qué ocurriría si la Federación Rural o cualquier organización que nuclee a los productores, estuviera íntegramente dirigida por extranjeros; imaginemos por un momento, debido al poder económico que tiene la tierra, lo que ello puede significar en materia de poder político, que se trasuntaría en una limitación a las resoluciones soberanas del país.

Considero que en épocas pasadas el país tuvo, en otros terrenos de la economía, un poder absolutamente soberano y no se podía decir, de ninguna manera, que porque hubiera tal empresa o tal banco extranjeros, nuestra Nación perdía su capacidad de decisión soberana. Sin embargo hoy, debido a que durante muchos años se implantó un modelo de dependencia financiera, junto a la dependencia que provoca el endeudamiento y también la tecnología, en buena medida el país ha hipotecado sus decisiones autónomas e independientes. Y si no, basta simplemente con observar cómo dentro de cada decisión que se adopta —trátese de las jubilaciones, de la Rendición de Cuentas, etc.— están pesando las limitaciones que el Uruguay se ha comprometido a mantener frente a los acreedores externos y a los institutos que, de alguna manera, controlan la marcha de nuestra economía.

No se trata de que una de las riquezas fundamentales de nuestro país sea la tierra, de que ella pueda ser el gran recurso al que miramos cuando pensamos en un país diferente, y en el desarrollo; aquí se trata, fundamentalmente, de reconocer un problema cuando todavía no ha adquirido una magnitud tal que haga de él, el problema principal y que sea de muy difícil solución.

Si miramos la historia de los conflictos que hubo en el mundo, veremos cuántas veces, cantidad de países fueron invadidos para defender los bienes de los extranjeros, sus intereses, o proteger sus vidas y sus propiedades. Estos fenómenos no son raros en el mundo. Felizmente, han ocurrido muy lejos de nuestro país; pero es otro elemento que hay que sopesar, ya que si el campo se llena de propietarios extranjeros, se crean las bases para que, en algún momento, esa amenaza a la soberanía se pueda concretar.

Por lo tanto, más allá de que en estos días, durante la consideración de este proyecto, evidentemente se han marcado algunos aspectos, carencias y errores que, sin duda, ameritan un repaso del articulado que está a consideración del Senado, nosotros señalamos que este asunto merece nuestro tratamiento y nuestra aprobación, ya que es un tema que preocupa a los productores agropecuarios que, día a día, mientras ellos no tienen cabida en el campo, ven que hay otros que sí la tienen.

El problema de la tenencia de la tierra por extranjeros no se plantea sólo por los problemas de productividad, que son muy importantes y que, a mi entender, el señor senador Pereyra los analizó perfectamente estableciendo que tienen una producción más ineficiente que las del conjunto del país, sino que también se presenta un problema de acumulación de capital para la reinversión. Realmente no creemos que ese capital, que se debería estar reinvirtiendo permanentemente para que exista un de-

sarrollo tecnológico y la productividad aumente, provenga de los extranjeros. Por el contrario, consideramos que las ganancias que ellos obtengan por sus empresas van a salir del país, y, por lo tanto, del circuito económico que a nosotros nos importa.

Conocemos personalmente —aunque creo que esta ejemplificación no puede tener el carácter de una verdad general— a gente que ha comprado campos, que los tiene a pastoreo y que ni siquiera tiene a una persona en ese establecimiento. Tiene una oficina en Montevideo para cobrar el importe del pastoreo y los responsables del ganado son empleados del dueño de éste y no del propietario del campo.

Además de los fenómenos de falta de rentabilidad y de especulación —que se pueden dar en el exterior— tenemos en el país otros, de tipo cambiario, con respecto a nuestros vecinos, Argentina y Brasil. Estos fenómenos reiteradamente hacen que nuestras tierras resulten muy caras o muy baratas; indudablemente van a seguir repitiéndose a lo largo de los años y constituyen un aliciente para que se sigan adquiriendo campos en nuestro país.

Tenemos un Instituto de Colonización que, por su ley de creación y por los fines para los que fue concebido, podría constituir un instrumento realmente idóneo para evitar todo este tipo de inconvenientes y para frenar, inclusive, el proceso de extranjerización de la tierra. Pero todos sabemos perfectamente que ese Instituto no tiene el poder económico, ni los fondos suficientes para hacerlo, ni cuenta con la voluntad política necesaria para desarrollar un plan que tienda a reasentar a la gente en el campo, a prestarle los auxilios que requieren y que, a la vez, proceda a adquirir las tierras que están en venta o las que pueden llegar a estarlo en porcentajes mucho mayores.

Tenemos por delante, sin lugar a dudas, un problema de endeudamiento que no ha sido resuelto y que sacude al país desde 1983.

Recuerdo que en esa época, teniendo en cuenta los titulares que se publicaban en la prensa y los que se difundían por los distintos medios de comunicación, llegamos a la conclusión —sacando cuentas— de que las palabras que más se repetían y que más espacios ocupaban eran "endeudamiento" y "rentabilidad". Inclusive, aparecían con más frecuencia que aquellas que se referían a la evolución política que en ese momento se vislumbraba, ya que el país se encaminaba hacia la vida democrática.

Ese fenómeno de atención pública sobre el tema del endeudamiento continuó durante el año 1984, ya en el convencimiento de que el régimen que finalizaba no podía solucionarlo. Se continuó hablando del problema durante el año 1985, en la esperanza de que la democracia pudiera resolverlo. Se aprobó una ley de refinanciación que creo que hoy nadie puede dudar en calificar de fracaso. Pero, aún así, la expectativa por el cumplimiento de dicha ley como las demoras administrativas resultantes de la categorización de deudores en la Comisión de Análisis Financiero, hicieron que hasta ahora el endeudamiento siga siendo un tema de conversación y no de resolución por un camino u otro.

Mucho tememos que, de no ser capaces de dar una solución que permita un verdadero alivio en las finanzas de todas esas empresas agropecuarias endeudadas, dentro de poco tiempo el tema del endeudamiento comience a resolverse de la peor manera para los intereses de nuestro país: por la vía de los remates y, en definitiva, del cambio del titular de un importante porcentaje de hectáreas en explotación. Ante esa perspectiva, señor Presidente, sería espantoso que fueran otra vez los extranjeros, los capitales especulativos, los capitales "golondrina" los que vinieran a aprovechar la coyuntura dada por la poca capacidad de ahorro en nuestro país para comprar muchos miles de hectáreas a la venta.

Se ha dicho en Sala que fue una felicidad para los productores el hecho de haber tenido compradores extranjeros en el momento en que tuvieron que salir a vender sus tierras porque, de lo contrario, el precio hubiera bajado aún más. Probablemente los compradores extranjeros hayan mantenido en algo el valor de la tierra; sin embargo, creo que fue una verdadera desgracia para el país el hecho de que productores uruguayos hayan tenido que vender sus campos a extranjeros para pagar sus deudas con la banca que, en su inmensa mayoría, es también extranjera.

Creo que de ninguna manera podemos alegrarnos de un fenómeno de esta naturaleza que, precisamente, está evidenciando problemas cruciales, insolubles, que han puesto, ponen y pondrán a nuestro país en la cruz de los caminos cada vez que pensemos en un Uruguay diferente, en desarrollo, con posibilidades de trabajo, crecimiento y distribución de la riqueza, en un proceso firme y autosostenido.

No podemos tampoco despreciar lo que significa el proceso de penetración cultural que se lleva a cabo en nuestro país, no sólo por los medios en que se da normalmente en otros países —cuando en las zonas fronterizas se habla un idioma diferente y se escuchan noticias y se ve televisión de la nación vecina— sino también, por las adquisiciones que hacen aquí los extranjeros, vinculándose cada día más. Esto no debe interpretarse, de ninguna manera, como una aversión o como un menosprecio al extranjero. Muy por el contrario. Creemos que debemos mantener el mayor contacto posible con todas las culturas y extraer de ellas las enseñanzas que puedan sernos útiles en materia de producción, tecnología, etcétera. Creemos también —y somos fervientes partidarios de ella— en una real integración latinoamericana.

Acá se ha dicho que poner objeciones al proceso de extranjerización de nuestras tierras se opone a la idea de integración latinoamericana. Yo digo que nada es más falso. En primer término, porque para integrarse a un conjunto creo que no hay mejor manera que mantener la individualidad. En segundo lugar, porque tenemos una concepción determinada de lo que es integración.

No creemos que integración sea poner los campos a disposición para que ellos pongan el dinero y dirijan la explotación; no creemos que integración sea convertir al país en plaza financiera para que los capitales negros de las naciones vecinas puedan pasear a gusto cerca de las fronteras; no creemos que integración sea aceptar divisiones de trabajo en las que nosotros continuemos aportando la materia prima y los países vecinos la parte industrial con la que no cumplimos; no creemos que integración sea, por ejemplo, lo que está sucediendo en la industria frigorífica y no creemos que en definitiva, integración sea el

plan económico predominante en el actual gobierno, que por un lado está jugado absolutamente a readaptar al país para cumplir con las exigencias de la deuda externa y, por otro —por esa misma exigencia— dispuesto a abrirlo completamente a la inversión extranjera, por considerar que es la única vía a través de la cual la República puede modernizarse y adquirir la tecnología que hoy no tiene.

Nosotros pensamos que en esta discusión todavía no se ha puesto en claro que prohibir las compras de campos por parte de extranjeros —más allá de todo lo que aquí se ha dicho— es un mal ejemplo. Se trata de una posición incompatible con los aspectos centrales de la política económica que se sigue actualmente, pero no con el ser nacional.

Pensamos, pues, que es un pésimo ejemplo, porque no podemos, por un lado, estar tratando de atraer inversores extranjeros —que de cualquier manera no van a venir al país en medida suficiente— y, por otro, estar prohibiendo que los extranjeros compren tierras.

Creemos, también, que el ejemplo es malo si se considera que el país tiene un diseño de sistema financiero que conduce inexorablemente a que lo domine, en un 100 % —y aquí incluyo al Banco de la República— el capital y la banca extranjeros. Si este es el caso, no se le puede decir a los extranjeros que no pueden comprar tierras en el Uruguay.

Entendemos, señor Presidente, que no se ha hablado claramente de esta situación que, sin duda, subyace en el tratamiento del tema que nos ocupa. Esta situación es la que se oculta, con carácter general, tras la oposición cerrada, poco abierta a lograr un consenso o poco abierta a buscar soluciones de transacción, sobre este problema de extranjerización de la tierra.

Volviendo a lo que dije al principio, encuentro que el rechazo en general de un proyecto que, sin duda, está enfocando uno de los problemas —y no digo que sea el más grave— más importantes que tiene nuestro país y nuestro agro, va a crear en el ambiente agropecuario, un verdadero malestar en los productores, en toda la gente que está viendo con satisfacción que el Senado de la República se está ocupando, hoy —como lo hizo en los días pasados— de un asunto que tanto les interesa. Una vez creada la expectativa sobre un problema que preocupa al país entero, me parece que votar el proyecto en general, por la negativa, iría en contra del prestigio del que debe gozar ante la población una institución como el Parlamento.

Por supuesto, señor Presidente, que las dificultades no van a eliminarse por el hecho de que se apruebe o no un proyecto de ley que limite, prohiba, reglamente, o de alguna manera frene el proceso de extranjerización. Por supuesto que tanto con extranjeros o uruguayos el resto de los problemas a que hacíamos mención va a seguir vigente. Van a continuar sin resolver problemas que se arrastran. Desde 1973, por ejemplo, el producto bruto agropecuario se ha mantenido prácticamente estancado. A valores constantes de 1978, en 1973 el producto bruto agropecuario era de 2.730:000.000, y en 1985 era de 3.186 millones. En 12 años un crecimiento de 16.7 %, significa un crecimiento anual de solamente 1.3 %. Con niveles de crecimiento de este tipo el país no llega, quizá y sin quizá, a cubrir el aumento de la población.

Señalo, además, señor Presidente, que durante esos años se produjo un incremento del proceso de extranjerización. Alguien dijo en este recinto que ese proceso atraía tecnología, porque con él venían capitales para invertir. Si en este período sucedió esto con la producción agropecuaria, me pregunto si la situación habría sido peor si no se hubieran presentado los compradores extranjeros. ¿No será que Uruguay está encerrado en problemas estructurales que hasta el momento no tienen solución y que, en definitiva, a la hora de la verdad, afectan tanto a los ciudadanos uruguayos como a los extranjeros? Digo esto porque en ese mismo período muchos miles de personas abandonaron el campo. Este proceso se ha venido dando en forma sostenida.

En 1951 había 454.000 habitantes en el medio rural, que representaban un 20 % de la población total del país; en 1961 había 390.000; en 1970, 318.000, y en 1980, 264.000, que ya representaban solamente el 8 % de esa población total. No es fácil estimar las cifras actuales, pero sí pueden calcularse tomando en cuenta el número de establecimientos que han desaparecido entre los años 1980 y 1986. A través de ese análisis se llega a la conclusión de que la población rural actual anda alrededor de los 218.000 habitantes.

Esta cifra representa 1,36 habitantes por kilómetro cuadrado, si pensamos que el área rural puede estimarse en 16:000.000 de hectáreas, lo que significa, prácticamente, que tenemos un desierto en 160.000 kilómetros cuadrados.

Sabemos que a nivel internacional son consideradas desérticas todas las zonas del planeta con una densidad de población menor a un habitante por kilómetro cuadrado: actualmente, repito, la densidad en toda esa zona rural es de 1,36 habitantes por kilómetro cuadrado. Pero se trata de un desierto fértil, con clima templado, suave y apto para la agricultura y la ganadería, que fue orgullo y puntal del desarrollo económico del país, tal como nos lo enseñaron en la escuela.

Hay otros aspectos a tener en cuenta. Por ejemplo, el número de explotaciones pasó de 86.900 en 1961 a 77.173 en 1970, a 68.362 en 1980 y a 56.782 en 1986.

Además, debemos destacar que de los censos desaparecieron casi 1:000.000 de hectáreas. Esto, tal vez, se debió a que en esos campos no había quien contestara a las personas que estaban realizando el censo. Así, vemos que en 1961 había 17:000.000 de hectáreas trabajadas; en 1980, 16:000.000 de hectáreas, mientras que en un muestreo realizado en 1986, éstas alcanzaban a 15:900.000. Si estudiamos el aspecto de la población trabajadora, no ya la estrictamente rural, en el año 1961 en el campo teníamos una población de 210.000 personas, en 1970 de 181.000, y en 1986, 152.000.

Si vemos el proceso de concentración de la tierra y cómo ha variado la cantidad de hectáreas por explotación, nos encontramos con que en el año 1961 la cifra era de 195 hectáreas promedio; en 1966, 208; en 1970, 214; en 1980, 234; y en 1986, de 280.

En otro orden de cosas, si miramos la cantidad de hectáreas existentes por trabajador, pasamos de 80,6 hectáreas en 1961 a 104,4 en 1986. A su vez, las hectáreas agrícolas pasan de 2:194.000 en 1961 a 1:800.000 en 1970 y a 1:350.000 en 1986.

No es nuestra intención cansar a los integrantes del Cuerpo con estas cifras, pero sí queremos destacar que las series son absolutamente regulares en cuanto a mostrar tendencias que no son de este año ni de diez años a la fecha. Por lo menos, desde el año 1961 —tal vez desde antes, no tengo cifras concretas— nuestro campo pasó por un proceso en el cual cada vez es menor el número de explotaciones, de habitantes, de trabajadores y el de hectáreas dedicadas a la agricultura, así como cada vez es mayor el número de hectáreas por predios y el que tiene que atender cada trabajador.

Entonces, ¿en qué ha quedado toda la innovación tecnológica, toda la inversión que seguramente el país ha hecho en la actividad agropecuaria? ¿En qué ha quedado todo ese esfuerzo? En que si bien producimos lo mismo, lo hacemos con menos gente. Estamos aplicando la tecnología para desplazar mano de obra, pero no para aumentar la producción. Esto, lamentablemente, signa el presente y el futuro inmediato de nuestro campo.

Por lo tanto, considero que el tema de la extranjerización es importante, no sólo por lo que significa, sino por el hecho de que enfrenta un modelo económico que tiende a hablar de modernización sobre otras bases, en el sentido de que la tecnología debe ser aportada al país por quienes disponen de suficiente capital en el extranjero.

Cuando se estudian estos proyectos, sería conveniente llevar todas estas cifras que hemos reseñado al año 2.000, para así poder tener una idea cabal de cuál va a ser nuestra situación en ese momento. Entonces, aun reconociendo que esto no posee un estricto rigor científico porque en la mayoría de los casos lo que hice fue continuar las proyecciones de las series disponibles, sin analizar demasiado si hay o no factores que tiendan a acelerar o no los ritmos que hoy se muestran en los distintos parámetros manejados, digo que tendremos un año 2.000 con 28 mil establecimientos, con 145.000 trabajadores rurales, con 570 hectáreas por explotación, con 115 hectáreas por trabajador, con 900.000 hectáreas para la agricultura, con 3:200.000 hectáreas en manos de extranjeros y con una población rural que, de acuerdo a cómo se estime, puede oscilar entre las 154.000 y las 175.000 personas.

Esto de hablar del año 2.000 para plantear la situación del país, a pesar de que en algún momento pueda aparecer como un jueguito político menor, creo que tiene su importancia, porque lo querramos o no conscientemente, la cercanía de ese año está presente en todas nuestras mentes como un hecho que va a marcar de alguna manera el futuro.

Creo que cuando éramos niños, o aún jóvenes, y pensábamos en el año 2.000, con un progreso tecnológico que supuso tantas cosas para nuestra generación, nos lo imaginábamos como una época en la que íbamos a andar sobre alfombras voladoras o disponiendo de robots a los que encomendaríamos las tareas del hogar.

Sin embargo, creo que de no cambiarse radicalmente la política que tradicionalmente se ha seguido en nuestro país, el año 2.000 nos encontrará en un mojón de referencia, en la continuación de nuestra dependencia, en la imposibilidad de salidas y en la falta de soluciones reales para el país.

Además, señor Presidente, existen problemas que no son menores en torno a cómo debe manejarse actualmente nuestro productor agropecuario.

Voy a dar una serie de datos. ¿Cuánto vale su producción, cuánto debe invertir y cómo ha sido esa evolución en el país?

Si comparamos, por ejemplo, los litros de leche cuota que eran necesarios para adquirir una tonelada de fertilizante, tenemos que en el año 1968 se necesitaban 294; en 1970, 340; en 1972, 394; en 1974, 487; en 1976, 761; en 1978, 727; en 1980, 651; en 1982, 546 y en 1983, 803.

Más allá de que, a veces, factores coyunturales pueden hacer que estas relaciones de insumo-producto en algunos años puedan llegar a mejorar, la tendencia inexorable es que cada vez se deba producir más para poder comprar la misma cantidad de insumo. Inevitablemente, esto lleva a que se usen menos tractores, menos fertilizantes, a que no se pueda seguir trabajando con los actuales precios del gas oil y a que tampoco se pueda tener una política de ocupación plena de mano de obra en el campo.

Esto pasa con la leche, con la carne, con el trigo; este cereal, en lo que tiene que ver con el combustible da una relación dramática. En 1968 se necesitaban 827 kilos de trigo para comprar 1.000 litros de gas oil y en 1983 se necesitaban 2.300 kilos para adquirir la misma cantidad de combustible.

Nosotros queremos expresar, señor Presidente, no sólo nuestra total satisfacción por el hecho de que el Senado se preocupe de un tema de tanta importancia, como es el de la extranjerización de la tierra, sino que, además, deseamos realizar un llamado con el fin de que nos ocupemos, uno por uno, de todos los graves problemas que afectan a nuestro agro.

Algunos de ellos tienen carácter casi institucional en el país, como es el caso del latifundio o el de la falta de productividad y otros son coyunturales, como puede ser el problema del endeudamiento, el de los certificados que hoy pide el Banco de la República para otorgar créditos, que deben ser expedidos por el Banco de Previsión Social a quienes están en situación regular en el cumplimiento con esa institución.

Buena parte de pequeños productores, de los que tendrían que estar preparando la tierra para la siembra de los cultivos de invierno, no han empezado a realizar esos trabajos porque no tienen crédito disponible y no lo poseen por que les faltan los certificados y carecen de ellos, ya que no han podido solucionar su situación con el Banco de Previsión Social y no lo han hecho, a veces por falta de conocimiento y, a veces, por falta de tiempo. En este sentido, pienso que tendríamos que abocarnos a discutir un día acerca de por qué un pequeño productor debe pasar alrededor de 10 ó 15 días por mes realizando trámites en oficinas públicas en lugar de dedicarse al trabajo de la tierra.

Su absoluta falta de rentabilidad y la injusticia del régimen de aportación anterior al vigente, hacen que los pequeños productores, debido a esos problemas económicos, no puedan afrontar sus compromisos ante el Banco de Previsión Social, en la mayoría de los casos.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLAZABAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Deseo recordarle al señor senador que si los Banco de la República y de Previsión Social exigen esos certificados y si todo este cuadro que está planteando se produce —tendríamos que deslindar la parte de culpa que tenemos todos— es porque hace tres meses todos los senadores votamos una ley que establecía ese requisito.

Esto lo discutimos en Comisión. Existe un proyecto que ha presentado el señor senador Olazábal, creo que con el señor senador Rodríguez Camusso, y estuvimos manejando algunas posibilidades en conversaciones con el señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Parecería que alguna solución paliativa por vía administrativa está en camino, la que sería anunciada en las próximas horas.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que si no hubiéramos votado el artículo 20 de la ley que modificó radicalmente todo el sistema de la tributación rural en lo que tiene que ver con la Previsión Social, en estos momentos, el problema no sería el de los productores que no han podido cumplir con el certificado, sino el de todos los jubilados que, debido a la evasión fiscal, no hubieran tenido oportunidad de cobrar su jubilación.

Al margen de eso y a modo de breve comentario a la exposición que viene realizando el señor senador, digo que hay dos cosas diferentes que deben quedar perfectamente establecidas.

Tenemos a consideración un proyecto de ley relativo a la extranjerización de la tierra, o sea, que tiene como objetivo impedir que todo ciudadano extranjero sea propietario de tierras en nuestro país.

El señor senador ha tocado una serie de temas hasta prácticamente llegar a mostrarnos cómo va a ser la vida en el año 2000.

Digo, señor Presidente, que no podemos mezclar una cosa con otra porque parecería que, en sustancia, cuando tratamos el problema de la extranjerización o no de la tierra, lo que estamos haciendo es revertir la culpa de la situación —que podemos discutir en cualquier otro momento— de aquellos que poseen tierras y no son nacionales. Creo que sería injusto que pudiera sacarse esa deducción.

El señor senador sabe —porque aunque no es nativo de mi departamento ha estado cerca de ellos y los ha conocido— que si esta intención de que no existiera un solo extranjero propietario de tierras en el país tuviera una retroactividad de cuarenta, cincuenta o cien años, muchas situaciones que han sido muy fecundas y constructivas para nuestra República no se hubieran producido.

Cuando hablamos de extranjeros que compran tierras en el país, siempre se nos quiere hacer aparecer la imagen de un especulador que viene con dinero del exterior a adquirir un pedazo de tierra que después no hace producir.

Voy a dar algunos nombres, que el señor senador conoce perfectamente bien. Entre otros, puedo citar a los Mococain, los Dubourdié, los Gramón, los Labista, los Ithursarry, los Hounie, los Touron en el departamento de Soriano, los cuales tienen origen extranjero.

Con este proyecto de ley, ninguno hubiera podido ser propietario de tierras. Algunos de ellos empezaron como troperos y le enseñaron a trabajar al criollo —digámoslo con toda claridad— o, por lo menos, le indicaron, trabajando, la manera de hacer dinero.

Otros adquirieron tierras —tal vez en exceso, problema que podría ser objeto de una discusión en el futuro— y pasaron por las vicisitudes del régimen de facto, además de las contingencias económicas a que ha hecho referencia el señor senador. Muchos de ellos se han fundido; otros se encuentran con gravísimas dificultades y siguen trabajando.

La mayoría de esas personas han desaparecido y dejaron una descendencia nacional, que se ha organizado en las mismas disciplinas e igual trabajo, y que continúa luchando por el país.

Hace muy pocos días conocí en la Agraciada a un ciudadano argentino, de alrededor de 28 años, que se dedica a realizar experiencias en una plantación de semilla fina. Es argentino, llegó a nuestro país y comenzó a trabajar de peón, se ennovió, casándose y constituyendo su familia. Con su trabajo, compró un pedazo de tierra.

Este no puede ser el ejemplo generalizado al que la exposición del señor senador parecería querer conducir nuestro pensamiento. Me parece que en este plano sería justicia hacer distingos profundos, porque hay gente que, empezando muy de abajo, dejó sus raíces, que no especuló y ganó con sacrificios su actual fortuna.

Voy a poner un ejemplo que conoce perfectamente el señor senador Olazábal. Un grupo de personas, entre las que se cuentan algunas de las que he citado, deciden reintegrar parte de sus ganancias a la sociedad, fundando una empresa de gran aliento: ARINSA. ¡Así les fue y así nos ha ido a todos!

No actuaron con ánimo especulativo y tienen comprometido actualmente hasta el último metro de tierra en los avales concedidos al Banco de la República, encontrándose en una angustia permanente por la situación creada.

Algunos de ellos son extranjeros y otros, hijos de extranjeros. Por este motivo me parece injusto que se generalice.

No pensaba intervenir en el debate —no deseo polemizar con el señor senador Olazábal, simplemente quería descargar mi conciencia— pero entendía que era necesario decir esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: el señor senador Pozzolo ha realizado, sin duda, una observación interesante pero que encierra una pequeña trampa.

Es muy fácil —nadie lo va a tomar a mal— mencionar ejemplos positivos con nombre y apellido. Los ejemplos negativos que conozco, tan importantes como los citados por el señor senador Pozzolo, lamentablemente tendré que callarlos, porque sería una grave descortesía nombrar, por ejemplo, a aquellos que poseen 14.000 hectáreas, en las cuales trabajan solamente cuatro peones. Sería una tontería de mi parte nombrar a los dueños de los latifundios que hoy están ahogando a la villa de Soriano, a la que hacía referencia en el día de ayer el señor senador Pozzolo, con palabras que comparto.

Dar ese tipo de ejemplos no tiene demasiado valor, porque singularizar en una persona con el propósito de extraer conclusiones valederas no es un método correcto para analizar una situación que conmueve hoy a todo el país.

He hecho referencia a varios temas que no tienen relación directa con el texto del proyecto presentado, hablando de un panorama general del medio agropecuario. De no haberlo mencionado, podrían caber dudas acerca de algunos planteos formulados en Sala, en el sentido de que con los extranjeros todo va bien. Yo digo que con los extranjeros todo va mal. No estoy echando la culpa de todos los males a los extranjeros.

Simplemente invito a los señores senadores a estudiar todos los problemas que afectan a la actividad agropecuaria, a los efectos de encontrar soluciones, no sólo en los temas de fondo y endémicos para el país, sino también en los coyunturales, como el relacionado con el Banco de Previsión Social.

Creo que el señor senador Pozzolo no dijo que los uruguayos necesitábamos que vinieran extranjeros a enseñarnos a ser troperos, sino que precisábamos que nos indicaran cómo hacer dinero. Esta última tampoco es una expresión feliz del señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupcion, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: a lo largo de la discusión de este proyecto, tanto el señor senador Batlle como algún otro señor senador y ahora el señor senador Pozzolo, han traído el ejemplo en el sentido de que si esta ley hubiera regido medio siglo atrás, Uruguay hubiera perdido a muchos extranjeros que le han sido muy útiles para el desarrollo económico de la República.

El señor senador Mederos señaló el caso de los extranjeros que poblaron distintas zonas del departamento de Colonia.

Entiendo que se ha olvidado una disposición contenida en el artículo 5º, y es la que tiene relación con aquellos extranjeros que le propongan al Gobierno de la República un plan de trabajo que sea considerado de interés nacional, como puede ser el de estas colonias instaladas en el departamento de Colonia o alguna de las familias mencionadas por el señor senador Pozzolo.

La mayoría de los extranjeros que permanecieron en el país adoptaron la ciudadanía legal. El señor senador Pozzolo ha destacado el ejemplo de un grupo de familias, que como reconocimiento al país que los había acogido, realizaron una obra de interés social.

Creo que, además, nuestro país podría merecer, no el sacrificio, sino simplemente la contribución de la voluntad del extranjero para integrarse totalmente a la sociedad política uruguaya, poder elegir a los gobernantes e intervenir en las decisiones de gobierno en caso de plebiscitos o referéndums, adoptando la ciudadanía legal, tal como lo marca la Constitución de la República.

Por lo tanto, si esta ley hubiera regido en el siglo pasado, no hubiera afectado a aquellos extranjeros que hicieron mucho por el país.

Todos tenemos que reconocer que, en mayor o en menor grado, la inmensa mayoría de los uruguayos tenemos ascendientes extranjeros, por lo cual, mal podemos considerar que esto ha sido perjudicial.

Los tiempos cambian y lo que en alguna época fue una provechosa contribución al desarrollo nacional hoy puede ser simplemente la pichincha de que habla una publicación brasileña, que tengo en mi poder, cuando señala, con nombre propio, cómo determinadas personas han comprado recientemente treinta mil hectáreas en el departamento de Tacuarembó y están gestionando nuevas compras porque hay una diferencia apreciable: U$S 300 es lo que aproximadamente cuesta una hectárea en este departamento y U$S 1.300, en Brasil.

De manera que para comprender exactamente la magnitud del proyecto, debemos tener presente las excepciones. Estas dicen que el extranjero debe hacerse ciudadano, pero de no querer serlo tiene que presentar un plan de interés nacional. En el día de ayer, se citó el caso de los citricultores; por mi parte, podría citar a aquellos que vinieron a plantar tabaco. Creo que ningún gobierno se podría haber opuesto a una experiencia de esa naturaleza en tierras uruguayas, sobre todo cuando nadie aquí lo había llevado a cabo.

Por tanto, pienso que el proyecto habilita a que los sucesivos gobiernos permitan la entrada de extranjeros en forma controlada y de acuerdo a las actividades que éstos vayan a realizar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción, para contestar una alusión?

SEÑOR OLAZABAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Creo que el señor senador Olazábal no puede decir que yo hago trampas, como creo ha-

berlo advertido al principio de su disertación. Si lo ha dicho en algún sentido amable o afectuoso, no tengo ningún reparo en dar por superado el episodio.

No obstante, no tiene derecho a decir lo que no he expresado. No he dicho que nos enseñaran a ser troperos y a hacer fortuna.

Aquí hay una cosa muy clara que puede ser bien entendida y, en ese sentido, pienso que todos la sentimos; la cuestión está en que no todos la decimos. ¡Cuántos criollos hemos aprendido lo que es el trabajo! ¡Cuántos italianos hemos visto que trabajan la chacra desde antes de salir el sol hasta la noche inclusive y a cuántos de este país no aplicados tan férreamente a esa disciplina! Es así que hemos visto como progresan unos y como vegetan otros.

No conocer esta realidad, me parece que es hacernos trampas al solitario. Aquí no estoy acusando al señor senador de que él sí lo haga; si pensara de la misma manera, yo también me las haría.

La diferencia es notoria. Si una persona empezó de tropero y llegó a tener, a través del trabajo, un campo en Cololó, es señal de que ese hombre, más allá de que se le tenga envidia o de que se resista la idea de que pueda haber amasado una fortuna por esa vía, es digna de tomarla como ejemplo, siquiera por su laboriosidad o por la inteligencia que ha aplicado para mejorar su propia situación económica.

Eso fue lo que quise decir; la intención no iba más allá de eso.

En lo que tiene que ver con la información del señor senador Pereyra, debo expresar que no me voy a referir a la intención de este artículo 5º, respecto del cual ya he hablado. Lo que sucede, es que no creo en absoluto en su practicidad. Aquí sí que nos podríamos estar haciendo trampas al solitario. Por ejemplo, se podría dar el caso de que yo, extranjero, vengo al país y pido autorización para comprar mil, dos mil o cinco mil hectáreas, presento un programa al Gobierno —que cumplo durante un año— éste me autoriza, escrituro la tierra a mi nombre y al año siguiente, con ese programa hago lo que quiero. ¿Vamos a estar en el toma y daca al año de haberse producido una situación o una trampa de esa naturaleza, para luego proceder a la quita de la propiedad?

Respeto la intención con que ha sido redactado el proyecto, especialmente en esta excepción a la que se ha referido el señor senador Preyra; lo que sucede es que no creo que tenga sentido práctico ni dé ningún resultado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Quiero aclarar al señor senador Pozzolo que por supuesto me estaba refiriendo a una trampa dialéctica, de lenguaje, por cuanto obviamente yo no puedo poner los ejemplos negativos que él sí, coloca con sentido positivo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — A este respecto y con referencia a esos extranjeros que se han mencionado, en cuanto a su venida al Uruguay en el siglo pasado y a comienzos de éste, digo que no podemos ignorar la realidad.

¿Quiénes eran los que vinieron? ¿Quiénes eran los italianos que vinieron a crear las chacras en Canelones? Eran gente muy modesta, muy humilde, que vinieron generalmente en barcos de inmigrantes, que no tenían tampoco muchas dotes intelectuales sino honradez y gran espíritu. ¿Alguien puede pensar que ese italiano inmigrante era capaz de formular un plan y presentárselo al Gobierno para que éste lo aprobara, para luego poder adquirir tierras con destino a la ejecución de ese plan? Es evidente que esa no fue la realidad.

Por otra parte, muchos de esos que vinieron, estuvieron primeramente en Montevideo trabajando de peones en las tareas más duras hasta juntar, peso sobre peso, para poder comprarse una chacrita en Canelones.

De manera que cuando miramos hacia el pasado, lógicamente no se puede pensar que esas personas que vinieron eran capaces de formular planes.

Además, señor Presidente, debo decir que el artículo 5º al que se ha referido el señor senador Pozzolo, es la única disposición de este proyecto que habla de planes, pero lo más importante es que no se trata de que los tengan que formular los extranjeros que vengan, sino que son planes nacionales. Quiere decir que estos tienen que ser formulados por el Gobierno y el que venga tiene que adaptarse a ellos.

Me interesaba disipar esta aparente confusión, por cuanto aquí se habla de que aquél que formule planes puede adquirir tierras. Yo digo que no es así; los planes los formula el Gobierno y el que venga tendrá que adaptarse a ellos. Reitero que no se trata de planes formulados por los extranjeros interesados en adquirir tierras.

Esa era la aclaración que quería hacer.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Quisiera comentar algo más sobre el tema de los troperos y de los extranjeros que vinieron, que empezando con esa modalidad, se hicieron ricos.

Sé que esto es cierto y que existe algún caso similar, pero esto me hace acordar a lo que tantas veces se ha dicho por ahí sobre las virtudes de nuestro sistema y de cuentos acerca de la vida de Rockefeller. Creo que de alguna manera despiertan en nuestras mentes algo así como los cuentos infantiles que hablaban sobre aquella jovencita que, tocada por una varita mágica, se convertía en princesa; incluso, lo de adquirir esta cualidad tenía término, porque era nada más que hasta la medianoche. No obstante, en la realidad de hoy en día se sigue pen-

sando que este tipo de fenómenos se da. En ese sentido, pienso que sí puede darse. Pero por una razón simplemente de estadística, pensando en cada cuantos millones de habitantes de nuestro país han pasado por lo de volverse rico siendo tropero, se me ocurre —por esa razón de estadística en la que no incluiría a ningún grupo de troperos de nuestro campo— que ellos pueden, si trabajan con tesón y honradez, volverse propietarios de muchos miles de hectáreas.

Creo que son maneras de ver, en cierta forma, lo que puede dar nuestra sociedad a cada uno de sus componentes. Por mi parte, prefiero no creer en los afortunados ni tampoco en los desgraciados; prefiero mirar lo que le sucede al conjunto de la población, lo que le pasó a esos cincuenta mil empresarios rurales que han sido expulsados del campo en estos últimos años en el país. Esos números muestran las tendencias, más allá de que determinados ejemplos puedan decirnos que fulano perdió el campo por inconsciente, por haber hecho mal las cosas, o que fulano, de tan bueno que era, empezó muy de abajo y logró una cierta estabilidad.

Prosiguiendo con el tema que venía desarrollando, quisiera analizar otros aspectos que no tienen que ver directamente con la extranjerización, aunque sí en forma indirecta.

En determinado momento, se dijo en esta Sala que si el extranjero no hacía producir sus tierras, si sólo las tenía para especular y no las iba a trabajar, lo iban a correr los impuestos. Sin embargo, quiero destacar que nuestro sistema impositivo, en lo que se refiere al agro, no corre a nadie que no trabaja bien la tierra, ni a los extranjeros ni a los uruguayos. Quiero mencionar, simplemente, algunos aspectos concretos de nuestro régimen impositivo.

Si nos atenemos al impuesto a la renta agropecuaria —gravamen novedoso y, a mi juicio diseñado para el mantenimiento del latifundio— todos podemos estar contestes en que se paga de acuerdo con las rentas reales de la explotación. Es decir que en la medida en que no haya explotación y en que esas rentas no existan, el impuesto no se paga.

Además, en la ley recientemente aprobada de modificación de los aportes rurales a la Seguridad Social, tanto por un defecto de la norma como por lo que recoge el decreto reglamentario, tampoco pagan nada al Banco de Previsión Social los campos que no estén en explotación. Es decir, el artículo 3º de ese decreto dice que a partir del 1º de octubre de 1986, las explotaciones agropecuarias, cualquiera sea la vinculación jurídica con los inmuebles que le sirvan de asiento, ubicadas en zonas rurales, urbanas, suburbanas, o balnearias, se encuentran gravadas por una contribución patronal determinada por el número de hectáreas, índice de productividad CONEAT 100, etcétera. Es decir que los contribuyentes son las explotaciones agropecuarias. Y a renglón seguido, define a las explotaciones agropecuarias diciendo que son las que se encuentran destinadas a la obtención de un resultado económico, producto de un proceso biológico, con directa relación a un asentamiento territorial. Por lo tanto, cuando no existe esa explotación ni ese proceso biológico, simplemente no se paga el impuesto. Este es el criterio que en la actualidad está aplicando el Banco de Previsión Social. Es decir que, entonces, existe todo un andamiaje tributario que posibilita que nadie sea corrido cuando no explota el campo.

Además, se dijo en Sala que se quería que los extranjeros tuvieran iguales derechos que los uruguayos, que explotaran el campo de la misma manera y que contribuyeran de igual forma. Pero vamos a ver qué pasa, por ejemplo, con el impuesto al patrimonio.

Creo que este problema no es legal sino más bien de interpretación de las normas legales que hace la Dirección General Impositiva. De las instrucciones del impuesto al patrimonio para el año 1986 —similares a las que dictó para 1985— surge que los extranjeros pagan entre un 10 % y un 20 % menos de impuesto al patrimonio que los nacionales. ¿Por qué? Porque hay algo que se llama ajuar, que es un ficto que comprende un valor teórico sobre los muebles y enseres de la casa habitación, que no están gravados de a uno ni por tasación sino que se gravan como un porcentaje ficto sobre el total del patrimonio neto que se determina, que tiene influencia en la determinación cuantitativa del impuesto y, a la vez, también puede tener influencia importante por ser un impuesto con tasas progresionales.

Este ficto, que antes, según los casos, era del 10 % o del 15 % pero que últimamente se modificó a porcentajes que van del 10 % al 20 %, no se aplica a quienes están domiciliados en el exterior porque como no tienen residencia en el país tampoco tienen ajuar. Debido a ello, se da la curiosa circunstancia de que puede haber un uruguayo que haya tenido que vender todo lo que había en su casa y no poder deducir nada, pero si es extranjero sí puede deducir el ajuar del impuesto.

Además, cuando están domiciliados en el exterior, se les permite otra cosa: en caso de tener residencia transitoria, si demuestra que acá tiene una casa pero que en realidad sólo viene a ver cómo marchan los negocios en el campo y él vive en el exterior, tampoco se aplica el ficto sino que se acepta que se tasen los bienes reales que tiene en la casa por lo que entonces paga el impuesto al patrimonio sobre la tasación y no sobre los fictos, como lo hacen todos los residentes de nuestro país.

Quería resaltar estos hechos, no con ánimo de crítica sino porque estos aspectos —los del impuesto al patrimonio, el Banco de Previsión Social y el impuesto a la renta agropecuaria— se pueden modificar ahora eliminando estas normas que posibilitan que quien no explota la tierra pueda dormir tranquilo y que, además, los extranjeros tengan mejor tratamiento impositivo que los uruguayos en el momento de pagar el impuesto.

Con esto doy por terminada mi intervención.

9) SESIONES EXTRAORDINARIAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: antes de abordar el tema en examen, solicito que se dé lectura a una moción que hemos presentado con el señor senador Aguirre, a fin de que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Los abajo firmantes mocionamos para que el Senado sesione en forma extraordinaria mañana jueves 14 a la hora 17, para considerar los siguientes asuntos:

1º) Por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros.

(Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87)

2º) Por el que se modifica el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979 (Feriados Nacionales).

(Carp. Nº 544/86 - Rep. Nº 31/87)

3º) Por el que se dispone que la cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento.

(Carp. Nº 769/87 - Rep. Nº 42/87)

4º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Domingo Arena" la Escuela 225 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 765/87 - Rep. Nº 39/87)

5º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera" el Liceo Nº 31 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 764/87 - Rep. Nº 38/87)

6º) Por el que se designa con el nombre "Grito de Asencio" a la Escuela Nº 99 de 1ra. Categoría de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

(Carp. Nº 723/87 - Rep. Nº 34/87)

7º) Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se aprueba la Adhesión de la República al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

(Carp. Nº 289/85 - Rep. Nº 48/87)

8º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la invitación formulada por el Presidente de la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana para visitar dicho país.

(Carp. Nº 761/87 - Rep. Nº 40/87)

9º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venias del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coronel Médico con fecha 1º de febrero de 1986 a los señores Tenientes Coroneles Médicos doña Nivea L. García, don Isaac Kohn y don Rodolfo Maggi.

(Carp. Nº 721/87 - Rep. Nº 36/87)

10) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coroneles de la Fuerza Aérea con fecha 1º de febrero de 1987 a varios señores Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 718/87 - Rep. Nº 35/87)

11) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar a varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro.

(Carp. Nº 722/87 - Rep. Nº 37/87)

12) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura.

(Carp. Nº 728/87 - Rep. Nº 18/87 - Plazo Constitucional vence el 18 de mayo de 1987).

(Carp. Nº 729/87 - Rep. Nº 19/87 - Plazo Constitucional vence el 3 de junio de 1987).

(Firman los señores senadores **Américo Ricaldoni** y **Gonzalo Aguirre Ramírez**)."

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para referirme a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del tema, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: es previsible que en el día de hoy pueda darse término a la consideración del importante tema que está siendo examinado, en cuyo caso, restaría tratar un conjunto de puntos que también están incluidos en el orden del día.

Habida cuenta de la conveniencia de sesionar por lo menos una vez más en el transcurso de este mes a esos efectos, yo me pregunto si no sería más sencillo y directo, fijar simplemente una sesión extraordinaria para el día de mañana a fin de considerar aquellos asuntos que, incluidos en el orden del día de hoy, no sean objeto de decisión en el curso de esta sesión.

Quiero señalar que, si bien no pude seguir toda la lectura de la moción, tengo la impresión de que el orden no es exactamente igual. Por lo tanto, para no establecer preferencias o alteraciones, creo que sería más sencillo seguir el orden habitual. En consecuencia, en el día de hoy votaríamos una sesión para mañana, en la cual consideraríamos un orden del día que incluiría todos aquellos puntos que queden pendientes en la sesión de hoy, sin variar su ordenamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaro al señor senador Rodríguez Camusso que, en general, ese es el criterio que se utiliza. Los puntos que se han leído son los siguientes: 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del orden del día de la sesión de hoy. Se excluyeron los puntos 2º, 3º y 4º por considerar que éstos no eran demasiado importantes y urgentes. Sin perjuicio de ello, también podrían ser incluidos en el orden del día de la sesión de mañana. Lo que sucede es que pretendíamos que la sesión de mañana, aun siendo extraordinaria, culminara a la hora 21.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo aclarar que, naturalmente, hay senadores que consideramos que también en los asuntos que han sido incluidos hay algunos que no nos parecen demasiado urgentes e importantes.

Por lo tanto, a los efectos de no entrar en el tratamiento expreso de cada uno de los puntos, me pareció que evitaríamos la discusión si simplemente nos remitimos a todos aquellos que estando incluidos en el orden del día de hoy, no sean resueltos en el transcurso de esta sesión. De lo contrario, tendríamos que solicitar que se votara punto por punto, ya que, en lo que a mí respecta, por ejemplo, debo decir que allí hay asuntos a los que no concedo ninguna urgencia ni importancia. En consecuencia, estaríamos realizando una discriminación previa de valores que no ha sido considerada y que me parece innecesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está de acuerdo con lo que sugiere el señor senador. Por lo tanto, se agregarán los puntos 2º, 3º y 4º que se refieren a tres proyectos de ley por medio de los que se desafecta un bien del patrimonio de determinado organismo del Estado, adjudicándoselo a otro. En consecuencia, se incorporarán al orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Deseo consultar a los señores mocionantes para saber si no tendrían inconveniente en postergar la hora de comienzo de la sesión de mañana, debido a que la Comisión Especial de Industrialización y Comercialización de la Carne tiene prevista una reunión a realizarse a la hora 16 y 30, contando con la presencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, precisamente, también en el día de mañana. En caso de que la sesión comenzara a la hora 17, esta Comisión no podría culminar el estudio del importante tema que tiene a su consideración. En cambio, si la sesión empezara a la hora 18, quizás podríamos avanzar en el tratamiento de este asunto.

Aclaro que no hago cuestión al respecto, simplemente se trata de una sugerencia.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: como práctica habitual me parece razonable asegurar la presencia de todos los señores senadores cuando se inicia la sesión. Pero si se repasa el orden del día de la sesión de mañana vemos que, salvo algún asunto que obviamente puede tener mayor trascendencia por posiciones que creo que pueden estar enfrentadas, no hay duda de que la mayor parte de los temas que allí figuran pueden ser aprobados sin mayor debate.

Por lo tanto, no habría inconvenientes para comenzar la sesión a la hora 17, y así ir considerando diversos asuntos que despejarían el camino para que, cuando llegue el momento de considerar el proyecto, que será polémico, llamado "Proyecto de la Cruz", el Senado cuente con la total asistencia de sus miembros. De lo contrario, no cumpliríamos con el propósito que nos hemos fijado —lo hemos conversado con el señor senador Aguirre y con algunos representantes del Frente Amplio— y que no es otro que el de avanzar en el trabajo, porque con la de hoy agotamos las sesiones ordinarias de trabajo del Senado por este mes.

SEÑOR AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Recuerdo a los señores senadores que la fecha de finalización de nuestras sesiones ordinarias coincide con el feriado del día 18. A pesar de ello y como válvula de escape de trabajo, nos queda la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria la próxima semana. Por lo tanto, tampoco estaríamos ante un límite de vida o muerte.

En consecuencia, sugeriría que mañana sesionáramos hasta la hora 21, y posteriormente realizáramos otra sesión el día martes, que no molestaría y permitiría adelantar en la agenda.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para realizar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer lugar, deseo saber si el agregado que propusimos fue aceptado por los señores senadores mocionantes.

En segundo término, quisiera hacer una consulta al Senado, y es la siguiente. En el día de hoy, la Cámara de Representantes ha votado —entiendo que por unanimidad o casi— un proyecto de ley originado en un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se interpreta el artículo 28 de la Ley Nº 15.800, de 1986, en la cual se deslizó un error. El mismo radica en que se modificaba el régimen de incompatibilidades entre actividad y pasividad, lo cual representa graves dificultades. Consulto a los señores mocionantes para saber si no habría obstáculos en que, previo repartido del proyecto votado por la Cámara de Representantes, se incluyera hoy en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo decirle al señor senador que hemos estado en contacto permanente con la Mesa de la Cámara de Representantes. El proyecto acaba de ser aprobado por unanimidad en dicha Cámara, no ha llegado al Senado y, por lo tanto, no ha sido repartido. Por esta razón, es imposible incluirlo. De todas formas, se han dado las instrucciones pertinentes para que sea repartido junto con la citación de mañana, oportunidad en la cual, sin duda, algún señor senador hará moción para que se trate sobre tablas.

Se va a votar la moción formulada por los señores senadores Aguirre y Ricaldoni, con la corrección sugerida por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

10) RECTIFICACION DE TRAMITE

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: con fecha 14 de octubre de 1986, el Senado cursó nota a la Comisión de Constitución y Legislación para que tomara conocimiento de una consulta que venía de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente a la Carpeta Nº 549/86, que originariamente era una consulta de la Junta Departamental de Durazno. Parece ser que tal nota se extravió, o existió algún problema en el trámite y, en consecuencia, éste nunca se llevó a cabo.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, voy a solicitar que, de acuerdo a lo que originariamente había pedido la Comisión de Asuntos Administrativos, se curse a dicha Comisión de Constitución y Legislación la referida Carpeta Nº 549/86, a los efectos que se especificaban en aquella nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11) PROHIBICION DE ADQUISICION DE TIERRAS POR PARTE DE EXTRANJEROS NO RESIDENTES

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: no voy a tratar de incursionar nuevamente en temas sobre los que ya se han explayado —y a mi juicio con total acierto— tanto el señor senador Batlle como el señor senador Ortiz, con lo que estoy adelantando mi posición contraria al proyecto.

Creo que las argumentaciones vertidas por ambos senadores, en lo que tiene que ver con la necesidad, conveniencia u oportunidad del proyecto —tanto desde el punto de vista social, como económico y, en definitiva, desde el político— me eximen de tratar de repetirlas ya que, además, no podría hacerlo en mejor forma que ellos.

Voy a tratar, entonces, de centrar mi exposición, básicamente, en sus aspectos jurídicos.

En ese sentido, deseo hacer una primera afirmación, aunque la misma parezca superabundante. Entiendo que no está en discusión, que no puede estarlo —mal podría estarlo— que tanto en nuestra legislación, como en lo que resulta de un examen del Derecho Comparado y en el Derecho Internacional, están permitidas la expropiación y la nacionalización, tanto de tierras como de los demás bienes que forman parte del dominio de los particulares.

De modo que no se trata —por lo que diré luego— de objetar la posibilidad legal de expropiar o nacionalizar. Se trata, señor Presidente, de que a este proyecto de ley se le deben realizar —y hay que decirlo francamente— una serie de cuestionamientos.

En primer lugar, tanto a la luz del Derecho Nacional, como del Comparado o del Internacional, no cabe ninguna duda que resulta un respeto por la propiedad privada que sólo cede ante lo que se suele llamar el "interés general".

La Constitución uruguaya, por ejemplo, en su artículo 32, ha sostenido invariablemente este principio, y más allá de una modificación que realmente no altera la esencia de la solución, hoy consagra lo mismo que en 1830, o sea que la propiedad es un derecho inviolable, aunque sujeto a lo que dispongan las leyes que se establezcan por razones de interés general. En su artículo 36, además, señala que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio o profesión, o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes. A su vez, el artículo 231 determina un criterio similar cuando expresa que la ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, podrá disponer expropiaciones correspondientes a planes y programas de desarrollo económico, propuestas por el Poder Ejecutivo; y así sucesivamente.

Naturalmente que no es original de nuestro país la forma con que enfoca el problema la Constitución uruguaya.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: esta es una de las objeciones más frecuentes que se hicieron a este proyecto de ley, tanto en el año 1972 como en el estudio efectuado últimamente en Comisión.

Aunque se ha solicitado la opinión de constitucionalistas, creo que en este caso para interpretar la Constitución basta el sentido común. Se dice que nadie podrá ser privado del derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad o utilidad públicas. Entonces, el problema está en determinar si es de necesidad o utilidad públicas el que se impida, de alguna manera, un proceso creciente de extranjerización de nuestra tierra, el pasaje de manos de uruguayos a las de extranjeros de la fuente fundamental de genuina riqueza que tiene el Uruguay.

Creo que todos estamos de acuerdo en la importancia fundamental e insuperable que la tierra tiene para la supervivencia del Uruguay como país independiente. Es de la tierra de donde salen todos los elementos necesarios para sostener una economía capaz de afirmar sobre sí la existencia de un país independiente. Entonces, nos preguntamos si ese elemento es o no de necesidad o utilidad públicas. Para mí, evidentemente lo es.

En cuanto a la libertad de trabajo se establece —así como respecto a todas las otras libertades— que sólo podrá ser limitada por razones de interés general. ¿Es razón de interés general o no el mantener la tierra libre de la depredación, de la especulación o de que pueda convertirse en el medio, para, poseyéndola sacar la riqueza nacional del país, como sucede con las explotaciones fronterizas?

Sin pretender discutir, naturalmente, con un hombre de la versación jurídica del señor senador Ricaldoni, creo que la interpretación mediante el sentido común consiste en saber si el problema de la extranjerización de la tierra afecta, o no, al país; y el subsanarlo, en discernir si es una causa de utilidad pública, o no lo es. Creo que lo es y precisamente por esa razón —a mi juicio— el proyecto está encuadrado dentro de las normas constitucionales vigentes.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Vayamos por partes, señor Presidente.

El señor senador Pereyra hace referencia a la opinión de constitucionalistas que se habrían expedido sobre el proyecto. Conozco solamente el dictamen o informe del doctor Korzeniak, que está agregado en el repartido que tenemos sobre nuestra mesa. Aunque hace varios días que no lo he repasado, tengo claro en el recuerdo, que el doctor Korzeniak establece la misma salvedad que hace el señor senador Pereyra. Es decir que, si bien los derechos individuales —entre los que están en juego, en este caso, tres: los de propiedad, de igualdad y de trabajo— pueden limitarse por razones de interés general, dicho interés debe existir realmente, más allá de la intención de interpretar lo que, en una colectividad determinada, y en este caso en el país de hoy, se considere como de interés general.

Por supuesto que en ello radica la discrepancia entre lo que señala el señor senador Pereyra y lo que sostenemos quienes no estamos de acuerdo con el proyecto. El cree que existe un interés general donde nosotros entendemos que no existe. Evidentemente ahí está el meollo del asunto, pero eso lo consideraremos en su momento.

Desde ya, hay que hacer una afirmación preliminar: si se demostrara, como creo, que no existe ese interés general —más allá de la buena intención del autor del proyecto — sólo por esa razón —aunque hay otras— el mismo sería inconstitucional. Cuando señalo lo que establece la Constitución Nacional, estoy determinando en qué parámetros debe ubicarse la consideración del proyecto; posteriormente veremos si ese interés general existe, aunque yo creo, repito, que no existe.

Pero adelanto otra cosa al señor senador: aunque el interés general fuera el que él señala, tampoco sería este proyecto el mecanismo idóneo para atenderlo.

Son otros los instrumentos y no los dispositivos que contiene el proyecto que, en muchos aspectos, violan normas jurídicas nacionales e internacionales de un rango superior que nadie puede discutir.

Pero volviendo al tema, señor Presidente, yo estaba diciendo que los principios consagrados en la Carta Nacional no son originales.

En la Enmienda 5ª de la Constitución de los Estados Unidos, dictada en 1791 se dice que a nadie se le privará de la vida, la libertad o la propiedad. Estos tres principios están privilegiados en la misma forma, es decir que tienen un rango similar dentro del texto constitucional de los Estados Unidos. Luego se dice que a nadie se le privará de la vida, la libertad o la propiedad, sin el debido proceso legal, ni se ocupará la propiedad privada para "uso público" sin una justa indemnización. Adviértase, además, que se habla de la limitación del derecho de propiedad afectada al "uso público", es decir que también allí hay una referencia clara en una Constitución mucho más liberal que la uruguaya a los "intereses generales".

En Gran Bretaña ocurre lo mismo: la "Agricultural Act" de 1947 le confiere a la Administración la facultad de asegurar la buena gestión de las tierras, llegándose a privar de ellas a quienes no las cultiven debidamente. Esto demuestra que está en vista igualmente, un "interés general" que, para el constituyente inglés, significa la aplicación de las energías con un criterio social y productivo.

En Suiza, la ley de 1947 dice que cuando el "interés general" lo demande, la Confederación tiene el derecho a dictar las prescripciones necesarias para conservar una sana población campesina, asegurar la productividad de la agricultura y consolidar la propiedad agraria, aunque sea derogando los principios del comercio o de la industria.

Si hacemos referencia a Francia es inevitable citar la "Declaración del Hombre y del Ciudadano", de 1789, que en su artículo 17 expresa que siendo la propiedad "un derecho inviolable y sagrado", nadie puede ser privado de ella sino cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija claramente y con la condición de una indemnización justa y previa.

La Constitución francesa de 1958 —aprobada bastante tiempo después, por supuesto— dice que la ley determina los principios fundamentales, entre otros, del régimen de propiedad de los derechos reales, y de las obligaciones civiles y comerciales. Esta Constitución está vigente en Francia en estos momentos.

En Alemania, la Constitución de Weimar, de 1919, decía que la propiedad obliga a su titular a rendir "un servicio útil para el bien común". El artículo 155 expresaba que el cultivo y la explotación de la tierra es "un deber del propietario con la comunidad". Obviamente aquí está implícito, también, el tema del "interés general". Pero en este país, desde 1949, su Ley fundamental contiene disposiciones que disponen que la propiedad debe servir ese "interés general", y que los límites los fijan las leyes; que con fines de socialización, y mediante una ley que establezca el modo y la cuantía de la indemnización, la tierra y el suelo, podrán ser adjudicados en propiedad colectiva o en otras formas de economía colectiva. Esto está establecido en el artículo 15. Luego agrega que la expropiación sólo es lícita por razones de "interés general".

La Constitución de Italia, de 1947, establece en el artículo 42 el reconocimiento de la propiedad privada y la garantía que le da la ley, la que determina entre otros aspectos sus límites, con la finalidad de asegurar sus "funciones sociales" y de hacerla accesible a todos.

Podría, señor Presidente, seguir multiplicando las citas del Derecho Constitucional occidental, para llegar a la conclusión de que el principio general en todas las Constituciones es el mismo que establece la Constitución de nuestro país desde su primera formulación de 1830.

Expreso lo mismo en lo que tiene que ver con las normas del Derecho Internacional. Disposiciones vigentes para toda la comunidad civilizada de naciones, de aprobarse este proyecto de ley, quedarían en contradicción con el proyectado texto legal.

No quiero hablar deliberadamente de una violación del Derecho Internacional porque ello podría introducirnos en un tema que, en muchos aspectos, es más propio de la Filosofía del Derecho que del Derecho Positivo, que es el del rango de las normas de Derecho Internacional, frente a las disposiciones del derecho interno, incluso de las de carácter constitucional. Pero baste con señalar, de cualquier manera, que sin duda alguna —y a eso me referiré más adelante— existen muchas normas de Derecho Internacional que ponen muy claramente de manifiesto la diferencia sustancial entre sus soluciones y las que pretende este proyecto.

Decía hace unos momentos, contestando la interrupción del señor senador Pereyra —a quien no veo en Sala en estos momentos— que en el mismo no existen razones de interés general, salvo una inaceptable relación entre ese supuesto e inexistente interés general, y la propiedad y explotación de la tierra por los ciudadanos naturales o legales. Ello es absolutamente equivocado porque supone que por el mero hecho de que el dueño de la tierra, o quien la explote —porque este proyecto no sólo se refiere a la propiedad de la tierra, sino también a su explotación— sea extranjero, se atenta contra el interés general. Con las expresiones del autor del proyecto, y luego de escuchar los argumentos tan claros de los señores senadores Ortiz y Batlle, a esta altura del debate —y con los respetos debidos— eso es absolutamente insostenible.

Este "interés general" del que habla nuestra Constitución, y que comparten las otras que he citado —y podría ampliar referencias pero sería extenderme demasiado— figura con igual relieve en el Derecho Internacional vigente. Y en este aspecto me voy a limitar a citar solamente algunos ejemplos de normas de Derecho Internacional, que obligan al país en el sentido indicado.

Más allá de que las disposiciones que voy a citar figuren o no en Tratados ratificados por el país, o en Resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas, es conocido por todos los señores senadores que entre otras fuentes del Derecho Internacional —junto con la ley escrita, es decir el tratado, que es el que va tomando predominancia en el Derecho Internacional moderno— se halla la costumbre, a diferencia de lo que ocurre en nuestro Derecho nacional.

Me voy a referir, en primer lugar, a los principios generales del Derecho Internacional en materia de propiedad; luego lo haré a los principios generales del Derecho Internacional en materia de nacionalidad; posteriormente a las excepciones al principio general en materia de propiedad dentro del Derecho Internacional; y, finalmente, a las excepciones del principio general del respeto a la nacionalidad en el Derecho Internacional.

La primera referencia tiene que ver con la "Declaración Universal de Derechos Humanos", y el principio general que sienta en lo que tiene que ver con la propiedad.

Su artículo 17 establece: "1) Toda persona tiene derecho a la propiedda, individual y colectivamente. 2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". A mi juicio, esto, por su claridad, no merece comentarios.

Quiero citar, también los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, suscritos en Nueva York en el año 1966. Allí encontramos, señor Presidente, que el artículo 4º de estos Pactos establece: "Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado" —entre los que están, naturalmente, el derecho de propiedad y el de nacionalidad— "éste" —es decir, el Estado— "podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de estos derechos, y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática". Justicia social, justicia política, y sólo en la medida compatible con ello y con ese exclusivo objeto.

Me voy a referir, también, al Tratado de la Comunidad Europea que en su artículo 54, literal e), y entre otras finalidades, señala la de "Hacer posible la compra y administración de propiedades inmobiliarias situadas en el territorio de un Estado miembro por un ciudadano de otro Estado miembro". Creo que esta cita tampoco merece comentarios, dada su claridad.

Continuando, hay una resolución que es conocida —diría que es célebre— que fue dictada en el ámbito de la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, en cuyo punto 4º dice: "La nacionalización, la expropiación, o la requisición, deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado tanto nacional como extranjero. En estos casos se pagará al dueño la indemnización correspondiente, con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte esas medidas en ejercicio de su soberanía, y en conformidad con el Derecho Internacional. ."

Cuando allí se habla de la limitación de la propiedad por la vía de la nacionalización, la expropiación o la requisición, se dice que ellas deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, y se reconoce —lo que es muy importante— que esos intereses son superiores al interés particular o privado, tanto nacional o extranjero, con lo que se está señalando que estos altos intereses no están vinculados con la nacionalidad.

A veces se afirma que una resolución de las Naciones Unidas no es Tratado, y que por lo tanto no obliga a país alguno. Yo digo que esa interpretación es equivocada. Las resoluciones de las Naciones Unidas, tal como lo sostiene, entre otros, el profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga, pueden recoger una costumbre internacional ya existente y que, por lo tanto, forma parte del Derecho Positivo Internacional.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, respecto de esta materia establece en su artículo 43, literal A), lo siguiente: "Todos los seres humanos sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición so-

cial tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica". Subrayo la mención a la "igualdad de oportunidades" y a la "seguridad económica".

Por su parte, en el artículo 30 de la Carta de la OEA, se señala "Que los Estados miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos naturales, humanos y materiales mediante una programación adecuada", y "reconocen la importancia de actuar dentro de una eficiente estructura interna como condición fundamental para su progreso económico y social, y para asegurar una cooperación interamericana eficaz".

Es obvio que cuando se mencionan los recursos nacionales se quier hacer referencia a los recursos disponibles dentro de las fronteras políticas de un Estado, y en modo alguno a la nacionalidad, porque si no habría una contradicción con el artículo 43. Además, se tiene especial preocupación por la importancia que debe tener para los Estados miembros "actuar dentro de una eficiente estructura interna, como condición fundamental para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz".

En el mismo orden de ideas, el literal a) del artículo 31 de la Carta de la OEA privilegia el incremento sustancial y autosostenido del producto nacional "per cápita". Más allá de ser una disposición puramente programática, demuestra cómo en un texto de la importancia de dicha Carta, se entiende lo que debe ser el "interés general" vinculado con el tema que aborda el proyecto de ley.

Finalmente, en orden a mencionar algunas disposiciones en materia de propiedad dentro del Derecho Internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 26, dice: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a igual protección de la ley. A este respecto la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Creo que esta disposición tampoco requiere comentario.

Como corolario de todo lo ya expuesto me quiero referir a la norma de un Tratado, respecto del "apartheid", que hemos aprobado en el correr de estos últimos días en el que se castigan, sancionan o proscriben las prácticas de tipo racista. En el artículo 3º de ese Tratado se dice: "Los Estados partes condenan especialmente la segregación racial y el "apartheid", y se comprometen a prevenir, prohibir, y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza".

Me adelanto a decir —antes de que alguien pudiera hacerme alguna objeción— que no estoy sosteniendo que el proyecto que tenemos a examen viole las normas del "apartheid". Lo que estoy señalando es que también un artículo de este Tratado también marca la preocupación del Derecho Internacional en cuanto a evitar la distinción horizontal que una equivocada idea del nacionalismo hace entre lo nacional y lo extranjero.

Paso ahora al segundo rubro de normas de Derecho Internacional, que tiene relación con los principios generales en materia de nacionalidad.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Estoy escuchando muy atentamente la interesante exposición que está realizando el señor senador Ricaldoni sobre una temática que indudablemente es aquella a la que hasta vocacionalmente se siente inclinado: el conocimiento del Derecho Internacional y sus regulaciones.

Sin embargo, me parece que es preciso advertir en torno a este tema o por lo menos dejar sentada una discrepancia en cuanto al alcance que el señor senador adjudica a las normas internacionales y a los principios de derecho aplicables.

En primer lugar, no compartimos de manera alguna que no exista un interés general en esta materia. Por el contrario, como se ha señalado en forma hasta exhaustiva por el señor senador Pereyra en argumentos que me parecen sumamente importantes y de peso, ese interés general ha quedado claramente delimitado.

Pero existe una razón esencial que tiene una aplicación de carácter genérico y hasta universal. Es un principio básico del derecho agrario, incluso internacional, que la tierra tiene un papel social que cumplir; ella es un factor productivo limitado y, por ende, puede ser objeto de regulaciones de carácter diverso, dado que no es un recurso inextinguible que permita subdivisiones sin ningún género de coartamientos.

Si la tierra, entonces, tiene esa inmensa importancia social en la integración de un grupo humano; si ella, por otra parte, tiene esas características limitadas como factor productivo, es razonable que existan regulaciones que, de alguna manera, atiendan a este carácter limitado del factor productivo y entre a jugar un segundo principio de carácter general que afirman todas las sociedades: el derecho de los nacionales de un país a explotar la tierra en forma preferente a los extranjeros y, en algunos casos, hasta en forma exclusiva.

Este es un principio general incuestionable, que subyace en todas las regulaciones legislativas. A nadie se le podría pasar por la mente que signifique una limitación violatoria de los derechos humanos universales que la legislación de un país impida a un ciudadano de Alaska que tenga una expectativa prioritaria sobre territorios existentes en Africa, América o en cualquier otro lugar distante de su país de origen, en cualquier zona del mundo. Limitaciones de esta naturaleza de ninguna manera significan coartamiento de derechos que todos damos por reconocidos, ni a pactos internacionales que hemos suscripto. El derecho de propiedad, como lo dicen los tratados internacionales, tendrán las limitaciones que por razones de interés general establezcan las leyes. Nuestra Constitución recoge ese principio de carácter universal que está en esos mismos pactos.

Por las razones que acabamos de mencionar, especialmente por el carácter limitado de la tierra como factor productivo —que es distinto de la tierra como residencia del ser humano, como sitio para vivir que, incuestionablemente, no puede ser objeto de limitaciones de naturaleza alguna— los países no sólo tienen eventualmente la posibilidad de regular y establecer limitaciones, sino que tienen la obligación de hacerlo. En todas las legislaciones se establecen obligaciones limitativas de distinta naturaleza y carácter, entre las cuales figura prioritariamente, junto con el papel social de la tierra, el derecho de los nacionales a la explotación y al acceso en forma preferente respecto a cualquier extranjero, a ese medio productivo. Y este es un principio absolutamente incuestionable y estrictamente respetuoso de los derechos humanos y de la regulación normativa general.

He escuchado la mención de los distintos tratados y normas que ha hecho el señor senador Ricaldoni y considero que de ninguna manera surge de ellos que en igualdad de condiciones y en virtud de este principio de carácter general, este proyecto que está a consideración del Senado signifique una infracción, un oscurecimiento, o una restricción de los principios consagrados en dichas normas.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Iba a comenzar a mencionar los principios generales en materia de nacionalidad. Mi primera referencia va a ser, nuevamente, la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto a la propiedad, cuyo artículo 15 dice en su punto 1.: "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad"; y cuyo punto 2. agrega: "A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad". En alguna forma, indirectamente, el proyecto de ley que estamos considerando está en colisión con este numeral 2º del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Vuelvo a citar, también, el Pacto Internacional de Derechos Humanos suscrito en Nueva York en 1966; cuyo apartado 2º establece que "los estados parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, de origen nacional...", etcétera.

Luego, en la Convención Sobre Eliminación de la Discriminación Racial, el artículo 1º, párrafo 3º, que establece en forma coadyuvante que "ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte, en modo alguno, las disposiciones legales de los Estados parte sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular". El artículo 3º, por su parte, señala que "los Estados parte condenan especialmente la segregación racial, el Apartheid, y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción, todas las prácticas de esta naturaleza". Y el artículo 5º, apartado d), entre otras disposiciones, garantiza el derecho a una nacionalidad.

La Carta de la OEA, en su artículo 3º, párrafo j), señala que los "Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo".

El Tratado de la Comunidad Europea —también mencionado hace un rato— señala en su artículo 7º que "en el campo de aplicación del presente Tratado, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en él, se prohibe toda discriminación que se deduzca a base de la nacionalidad".

La Convención Americana de Derechos del Hombre que ratificamos junto con aquella Ley de Amnistía, en marzo de 1985, señala en su artículo 20, párrafo 3, que "a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad, ni de su derecho a cambiarla". En el párrafo 1 se establece que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad", etcétera.

En el Protocolo Facultativo de ese mismo Pacto, también ratificado por el Uruguay, se establece por su artículo 26 que "todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Me voy a referir ahora a las excepciones a estos principios que garantizan el derecho de propiedad y, naturalmente, el derecho al trabajo, y lo que tiene que ver con la prohibición de la discriminación en base al origen nacional.

En primer lugar, voy a mencionar, una vez más, el Pacto Internacional de Derechos Humanos suscrito en Nueva York, cuyo artículo 4º expresa: "los Estados parte en el presente Pacto reconocen que en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de los derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática".

Esta disposición, que ya había citado, señala muy claramente, repito, las fuertes limitaciones que existen en el Derecho Internacional en torno al tema de la propiedad. Todavía más, en estos mismos Pactos, en el artículo 25, se dice que "Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales".

Estas son las excepciones, pero para que ellas sean válidas, es absolutamente claro que tiene que existir una adecuada justificación, comprobable en los hechos, de aquellas excepciones que se invocan para justificar en un proyecto de ley el apartamiento del principio general.

En la Convención Americana de Derechos Humanos —que ya también he mencionado— en su artículo 21, bajo el título de "Derecho a la Propiedad Privada", se declara que "Toda persona tiene derecho al uso y al goce de sus bienes, pero la ley puede subordinar tal uso y goce al interés social". Nuevamente se hace referencia al "interés social". Agrega después, en el punto 2 de este artículo:

"Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa por razones de utilidad pública o de interés social, en los casos y según las formas establecidas por la ley".

Estas son las excepciones, repetidas invariablemente en el Derecho Internacional al principio general en materia de propiedad.

Por último, analicemos las excepciones al principio general en materia de nacionalidad, que las voy a resumir citando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que también figura anexo al Pacto de Derechos Humanos de Costa Rica, que hemos ratificado, repito, en marzo de 1985. En el artículo 2, párrafo 3º, se dice: "Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos". Nuevamente hay una alusión a las limitaciones que existen en esta materia. El artículo 4º del mismo Pacto, establece que "los estados partes reconocen que en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de los derechos, y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática". Es decir, que se trata del mismo principio establecido en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

Le decía hace un rato al autor de este proyecto, que aunque existiera —reitero que a mi juicio no existe— una relación directa entre el "interés general" previsto en nuestro Derecho Constitucional y en el Derecho Internacional, y la nacionalización de la tierra y su uso, no es la filosofía de este proyecto, ni tampoco su texto, lo que da una respuesta adecuada al supuesto problema existente. Al proyecto de ley se le han hecho serias objeciones en Sala. A ellas quiero agregar otras.

Por una parte, creo que no se le da una solución que asegure que la nacionalización conduzca a que los ciudadanos que pasen a poseer la propiedad rural sean los que tengan realmente más derecho a ella o a su explotación. En este proyecto de ley no hay una sola disposición que asegure ese "interés general", ese interés social o económico que se dice perseguir. Lo que se establecen son normas que lisa y llanamente, significan la confiscación o expropiación de la propiedad de los extranjeros para entregársela al Instituto Nacional de Colonización, o a particulares de ciudadanía uruguaya, o de nacionalidad uruguaya adquirida por decisión voluntaria. Eso, por sí solo, no lleva al "interés general" que se dice proteger. Por esta razón, sostengo que aunque existiera ese "interés general", las normas contenidas en el proyecto no contienen solución alguna, en vista de ese inexistente interés general.

En este sentido, el proyecto no hace otra cosa que dar una posibilidad para que el Instituto Nacional de Colonización compre esas tierras, pero, al mismo tiempo, se omite toda referencia a una financiación que le permita al Instituto adquirir tales tierras.

Sería muchísimo mejor legislar para que el Estado, los Entes Autónomos, todas las personas de Derecho Público que existen en el Uruguay, se desprendieran de muchas de las tierras que poseen y que no explotan o se explotan mal o que, a veces, arriendan a personas que no tienen ninguna necesidad de explotar esas tierras porque tienen otras, y le dieran posibilidades de trabajo a quienes hoy no la tienen.

Conozco antecedentes de Entes Autónomos, que poseen tierras en el norte del país, y que por medio de unos arrendamientos absolutamente irrisorios, le han dado la posibilidad a fuertes terratenientes del país de aumentar sus extensiones en miles de hectáreas. Eso seguramente atenta más contra el interés general que la distinción entre extranjeros y nacionales, con la que se omite hacer el justo distingo entre quienes explotan bien o mal la tierra entre quienes cumplen con los requisitos de la justicia social y quienes no.

Agrego, además, que no se asegura en parte alguna del proyecto ni la productividad, ni la finalidad social que tendría la tierra nacionalizada. Tal como está redactado el proyecto, por ese vacío que tiene, se puede dar la hipótesis, nada irreal, de que se sustituya a un extranjero, que coadyuve a ese "interés general", por un ciudadano legal o natural, por un nacional que atente contra dicho "interés general".

Quiero decir, además —siempre dentro de la reflexión vinculada al tema— que aunque existiera ese "interés general", éste no es el camino de responder al mismo, ya que me parece, advertir una fuerte dosis de un subjetivismo contrario al "extranjero" dentro de la arquitectura del proyecto.

Recordaba —de la época en que tenía más tiempo para leer cosas ajenas a la tarea legislativa y hoy lo repasaba antes de entrar a Sala— un libro de Karl Deustch, "El Nacionalismo y sus Alternativas", y allí se cita un proverbio europeo muy pesimista que, textualmente, dice lo siguiente: "Una nación es un grupo de personas unidas por un error común acerca de sus antepasados y un disgusto común por sus vecinos".

Creo, naturalmente, que en forma involuntaria, el proyecto tiene ambos defectos. Por un lado, tiene un "error común" acerca de los antepasados, consistente en desconocer lo que todos ellos aportaron al país, y lo que los extranjeros seguirán aportando. Por otro lado, el del "disgusto a los vecinos", claramente manifestado con las reiteradas referencias, en la exposición de motivos y en la disertación que hemos escuchado en Sala, sobre el "peligro" —a mi juicio, entre comillas— de la penetración argentina y brasileña en la propiedad rural nacional.

Pero también hoy repasaba otro libro que trata de estos temas, que se llama "El Nacionalismo" escrito por Minogue. Dice que "el nacionalismo comienza como la Bella Durmiente y acaba como el monstruo de Frankestein".

Y eso es lo que suele suceder cuando, más allá de las buenas intenciones —que, por supuesto, no están en tela de juicio— un proyecto lleva hasta sus últimas consecuencias, diría que hasta la exageración, normas destinadas a proteger ese supuesto "interés general", y que traduce en una tajante distinción entre "el nacional" y "el extranjero".

Este autor expresa otros conceptos que me parece que tienen una puntual aplicación al tema en examen.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Quisiera hacer una brevísima lectura.

En este texto, que se refiere a reformas en el agro entre 1911 y 1933, al estudiar una ley del año 1921 analiza el artículo 11 y destaca que se estableció muy claramente la preferencia de los colonos nacionales frente a los extranjeros. Era el año 1921 y ocupaba la Presidencia de la República el doctor Baltasar Brum. Allí quedaba claramente establecida la distinción entre nacionales y extranjeros, dando preferencia a los nacionales.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Antes de conceder la interrupción, iba a leer algunas frases de este libro de Minogue. Dice del nacionalismo lo siguiente: "Es un movimiento político que depende de un sentimiento de agravio colectivo contra los extranjeros... El agravio debe originarse a los extranjeros y, en el mundo de espejos de la política moderna, la palabra "extranjero" puede incluir la idea de "agente de una potencia extranjera" o de "agente imperialista". Hay una categoría nacionalista especial formada por los "traidores" o "los extranjeros honorarios".

Temo que si este proyecto se convierte en ley, desbordando lo que pueden ser sus reales propósitos, y una fobia de este tipo empezara a tener desarrollo en el país, entonces sí surgiría algo contrario al "interés general".

Este libro, que hoy releía con interés, señalaba las tres etapas que se dan normalmente en la evolución política de los países hacia el nacionalismo. La que interesa fundamentalmente al tema es la tercera, pero la primera es la que Minogue denomina "de agitación", que se da cuando la Nación —no el Estado, porque todavía no existe— cobra conciencia de sí misma, como Nación oprimida, y busca su identidad cultural. La segunda etapa es la que denomina "lucha por la independencia" y que, como diría Perogrullo, termina con el logro de la independencia. Y la tercera, que es la que nos interesa es la de consolidación.

A este respecto señala con total acierto que: "En los últimos años se tiende, cada vez más, a concebir el período de consolidación, desde luego que política, desde el punto de vista económico. Créese que la Nación puede consolidarse sólo después de convertirse en economía desarrollada. Ello representa un método que probablemente determinará la liquidación de la teoría nacionalista, y el vuelco de las energías de los hombres a los caminos más familiares del desarrollo".

En lo que a mí respecta, adhiero totalmente a estas consideraciones.

En el proyecto se pretende demostrar, precisamente, que el desarrollo sólo es posible a partir de los ingredientes nacionalistas, y falla en esa pretensión, porque, en realidad, el desarrollo no está vinculado —una vez más me permito señalarlo— con la distinción entre "el extranjero" y "el nacional", sino que, en cambio, debe entenderse como algo posible a partir de normas finalistas que combinen la función social de la tierra con su productividad. O sea, una ubicación adecuada del tema de los extranjeros y de la propiedad, favorecería el "interés general", y, a través de él, a todos. Pero a todos, como quiere nuestro texto constitucional, o sea, a todos los que habitan nuestro país, sean uruguayos o extranjeros.

Por ello, algunas de las expresiones que figuran en la exposición de motivos del autor del proyecto, no dejan de provocarme una cierta desazón. He anotado frases como "justicia para los nuestros", "salvar la tierra para nuestra gente". Y esto demuestra que, voluntaria o involuntariamente, se señala que los que viven entre nosotros y no son ciudadanos de nuestra tierra, no son "de los nuestros", que no queremos que los extranjeros sean "de los nuestros", en cuanto a la propiedad y a la actividad rural, porque no queremos, de aprobar este proyecto, que quienes son "extranjeros" y están aquí viviendo, sean "de los nuestros". Y, si ello fuera poco, creamos normas en el proyecto para que, además, quienes quieran venir a ser "de los nuestros" no puedan serlo, porque habría un proyecto de ley convertido en ley que se lo impediría.

Esto me introduce en la última parte de la exposición, que es la referente a las inconstitucionalidades del proyecto.

Ya he señalado que si bien es posible en el derecho uruguayo y en el extranjero, con arreglo a nuestra Constitución y a la mayoría de aquéllas que muestra el Derecho Comparado, y con arreglo, también, al Derecho Internacional, expropiar, nacionalizar, condicionar a la nacionalidad el goce de determinados derechos —entre otros, el de la propiedad y el del trabajo— todo eso requiere, sin embargo, el cumplimiento prolijo, escrupuloso y serio, mediante todas las garantías constitucionales, de una serie de requisitos y de limitaciones que en este proyecto no existen.

He dicho que no existe ese "interés general", pero aunque existiera, éste no es el camino adecuado para solucionar los problemas que se le crean a dicho interés.

He señalado las inconveniencias que tiene el proyecto, pero quiero expresar, además, que no puede ser votado porque contradice claramente tanto la filosofía inserta en el contexto de la Constitución vigente, como el propio texto de normas muy concretas que tienen que ver con el tema de la tenencia o de la explotación de la tierra en el medio rural.

En primer lugar, veamos la filosofía del texto constitucional.

El señor senador Batlle señalaba el otro día, con total acierto, el contenido del artículo 1º de la Constitución, y me voy a permitir repetirlo. Allí se establece: "La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio". Esta es la norma con la que se inaugura la lectura del texto constitucional. En el mismo se establece esta actitud de puertas abiertas a la inmigración, que le ha dado al país muchas de sus mejores conquistas, y que debe-

mos preservar no sólo en el texto constitucional, sino también en las normas legales, para que ella sea una realidad concreta en todos y cada uno de los actos que realice el Parlamento.

El artículo 8º establece el principio de igualdad: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes". O sea, "talentos" y "virtudes" que pueden estar o no en la estructura de un ser humano, con independencia de su origen nacional. También voy a citar el artículo 53 de la Constitución: "El trabajo está bajo la protección especial de la ley". Sin ninguna duda, en este proyecto hay normas que establecen la ruptura del principio de igualdad y, por lo tanto, de equivalencia de oportunidades para el trabajo.

Si bien es cierto que el inciso segundo del artículo 53 dice que todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales y corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia, a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica, esa preferencia a los nacionales debe ser, en primer lugar, asegurada por el propio texto —cosa que no acontece— y en segundo término, debe estar basada en una interpretación armónica de la Constitución que asegure que la limitación derivada de preferir al nacional —y en buena hora así sea— es sin mengua del interés general y de todos los otros principios generales que establece la Constitución.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Ricaldoni ha hecho cuestión del principio de la igualdad, señalando que no se debe legislar destruyendo ese principio, considerando que todos los hombres merecen igual protección del Estado y que la ley, por consiguiente, no puede hacer diferenciación alguna. Sin embargo, lo hacemos constantemente en el Parlamento Nacional, con el voto del señor senador Ricaldoni y con el de muchos de nosotros.

Por ejemplo, cuando se votó la Ley de Refinanciación, se establecieron condiciones más ventajosas para endeudados hasta determinada cantidad, teniendo en cuenta su capital o la superficie de los campos que explotaban. Otros endeudados pertenecían a otra franja y recibían distinto tipo de trato. De este modo, el legislador distinguía varios niveles y establecía beneficios en favor de unos, que no alcanzaban a los demás.

Lo mismo sucede, por ejemplo, en materia de alquileres. Cuando se legisla con respecto a este tema, constantemente se hacen consideraciones que entiendo muy justas —creo que los demás señores senadores opinarán lo mismo— teniendo en cuenta la capacidad económica del inquilino.

Por consiguiente, ese principio tan intangible de la igualdad, que señala el señor senador Ricaldoni para combatir un proyecto que lo que pretende es salvaguardar de la especulación y, a veces, de la depredación —como está sucediendo con las tierras arroceras— por parte de los extranjeros con respecto a los campos del Uruguay —que constituyen nuestra única fuente de riqueza— no se compadece con las actitudes que adoptamos constantemente en el Parlamento aprobando leyes que, de alguna manera, diferencian a los individuos.

En cuanto a las referencias que hacía el señor senador Ricaldoni —dada su especialidad y sus amplísimos conocimientos— en materia de Derecho Internacional, me voy a permitir hacer la salvedad de que hay muchos Estados que hacen distinciones entre extranjeros y nacionales. Cité en mi exposición el caso de la Constitución mexicana y de una ley complementaria de 1973, que en su artículo cuarto establece diferencias muy claras en cuanto a en qué ámbitos interviene sólo el Estado, en cuáles sólo los nacionales mexicanos y en cuáles y bajo qué condiciones pueden intervenir los extranjeros. Hace una clara discriminación entre los nacionales y extranjeros. Señala, por ejemplo, que son actividades reservadas exclusivamente al Estado, las que tienen que ver con la explotación del petróleo y demas hidrocarburos, petroquímica básica, explotación de minerales radiactivos y generación de energía nuclear, minería —en los casos a que se refiere la ley en la materia— electricidad, ferrocarriles, comunicaciones telegráficas, y demás que fijen las leyes. Con respecto a las actividades reservadas exclusivamente a los mexicanos o sociedades mexicanas —con cláusulas de exclusión de extranjeros— menciona las siguientes: radio y televisión, transporte automotor urbano e interurbano y en carreteras federales, transportes aéreos y marítimos nacionales, explotación forestal, distribución y demás que fijen las leyes especiales. Y a su vez, en el artículo quinto indica las actividades en que puede participar la inversión extranjera, en proporciones minoritarias y determinadas en relación al capital nacional de explotación y aprovechamiento del trabajo que realicen.

De manera que en el Derecho Comparado encontramos también esta discriminación entre las actividades que pueden desarrollar todos los habitantes del país, las que sólo pueden llevar a cabo los nacionales y aquéllas en las que pueden participar los extranjeros, bajo ciertas condiciones.

Agradezco al señor senador Ricaldoni la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que en mis primeras expresiones señalé, precisamente, que tanto en el Derecho uruguayo, como en el Comparado, estaba claramente prevista la posibilidad de la expropiación, de la nacionalización, etcétera. De manera que todas las referencias que hace el señor senador Pereyra a leyes dictadas en este Parlamento, o en otros, e inclusive en lo que tiene que ver con disposiciones constitucionales, no arrojan ninguna luz adicional a lo que estábamos diciendo porque, reitero, ellas estaban contenidas en mis primeras afirmaciones. Pero, luego, señalé que utilizando alguna simplificación en el pensamiento, luego de un análisis de todos esos ordenamientos jurídicos, se llegaba a la conclusión de que la limitación es siempre la excepción, y que el principio general es el derecho al uso y goce de la propiedad, el derecho al trabajo y a la nacionalidad y, por lo tanto, el

derecho a que esa nacionalidad no sea alterada por medio de presiones directas o indirectas. Por supuesto que existen excepciones, pero ellas están inspiradas siempre por el "interés general".

Ese "interés general" —y seguramente estoy repitiendo algo que ya dije, pero quiero hacerlo por deferencia hacia el señor senador Pereyra— en el caso del proyecto, a mi juicio, no existe. Lo han señalado abundantemente otros señores senadores antes que yo. Pero en ese aspecto no nos vamos a poner de acuerdo con el señor senador Pereyra; será un caso más de discrepancias entre dos legisladores.

Pero, además, yo señalaba que aún en el supuesto caso de que existiera ese "interés general", no es el proyecto de ley, tal como está estructurado, el que brinda el camino idóneo para atenderlo. En primer lugar, porque no tiene las soluciones que ahora se dice que son necesarias y, en segundo término, porque no queda claro cuál es el problema que se trata de resolver. A veces, se habla de la especulación; otras, del aumento del número de extranjeros, y otras de la baja productividad, etcétera. Es cierto que podría entenderse que existe una suma de esos inconvenientes pero, aún admitiendo esos argumentos —que no son exactos— el proyecto es inconstitucional.

Ahora —para terminar esta exposición— quiero destacar cómo, en lo concreto, este proyecto de ley, en muchos de sus artículos, está violando la Constitución de la República.

No voy a hacer la referencia en función de la importancia decreciente de las inconstitucionalidades, porque ellas siempre tienen una misma trascendencia jurídica. Por lo tanto, voy a seguir el orden del articulado del proyecto. Pero las que voy a mencionar —que son las que considero de mayor trascendencia— no son las únicas.

En el artículo 1º, se viola el principio de igualdad establecido en el artículo 8º de la Constitución de la República, así como los artículos 32, 231 y 232. A continuación, voy a señalar por qué.

El primer párrafo de este artículo dice que "Solamente los ciudadanos naturales o legales de la República pueden ser propietarios de inmuebles rurales o titulares de explotaciones agropecuarias en el territorio nacional".

¿Por qué solamente los ciudadanos naturales o legales de la República pueden ser propietarios de inmuebles rurales?

Me parece que está faltando una norma que establezca algún criterio para justificar las razones por las cuales se coarta el derecho a la igualdad, así como el derecho de propiedad y el de trabajo también comprendidos en la Constitución.

El artículo 32 de la Carta, que dice que "La propiedad es un derecho inviolable" —yo hacía mención de esto al principio de mi exposición— "pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general", y que "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una Ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación".

Basta hacer hincapié en esta disposición constitucional para advertir —en función de mi punto de vista y no, por supuesto, del del autor del proyecto— que, al faltar esas razones de interés general, no se puede agredir el derecho de propiedad que la propia Constitución define como "inviolable".

Me voy a referir ahora al párrafo segundo del artículo 1º que dice: "Las Sociedades Personales, las Sociedades Anónimas y las Sociedades en Comandita por Acciones sólo podrán adquirir, poseer o explotar inmuebles rurales cuando la titularidad de la totalidad de las cuotas sociales o del capital accionario representado por acciones nominativas, en su caso, pertenezcan a ciudadanos naturales o legales de la República". Hago gracia al Senado de repetir que también esto viola los principios y los textos constitucionales que acabo de señalar. Pero me pregunto: ¿por qué a un extranjero no se le permite integrar una sociedad anónima, una sociedad personal o una sociedad en comandita por acciones, y en cambio, a "contrario sensu", se le permite integrar cualquiera de las otras formas societarias que existen en nuestro Derecho, como por ejemplo, las cooperativas agrarias?

Una cooperativa agraria es una persona jurídica que no es una sociedad personal, una sociedad anónima, ni una sociedad en comandita por acciones. Por lo tanto, se querría decir —no le veo otra explicación desde mi punto de vista— que está bien que un extranjero forme parte de una cooperativa agraria, pero no está bien que sea socio de una sociedad en comandita por acciones, etcétera. No entiendo cuál es el motivo de esta diferenciación que atenta, también, contra el principio de igualdad. Quiero pensar que quizá ello obedezca a una inadvertencia.

Por otra parte, señor Presidente, el artículo 4º también es inconstitucional. Y ello deriva de que la expropiación y nacionalización en nuestro Derecho se permiten en razón del "interés general", pero no en razón de la nacionalidad o ciudadanía uruguayas, o de la extranjería. El artículo 4º establece objetivamente una especie de sanción, que se traduce en que no se puede ser propietario de tierras, en el futuro —inclusive para los que ya tienen esas tierras, para los que tienen un derecho adquirido— por el mero hecho de ser extranjero. No importa si la condición "de interés general" existe. Se es extranjero, y por lo tanto no podrá seguir siendo propietario de la tierra. Se olvida lo que ya he mencionado, y que antes se había dicho en Sala, o sea, lo que establece el artículo 32 de la Constitución. También se olvida lo que prevén los artículos 231 y 232, a los que voy a referirme al tratar enseguida el artículo 7º del proyecto.

El artículo 7º dice: "Se procederá, de acuerdo a lo establecido en esta ley, a la expropiación de las tierras de propiedad de extranjeros, no comprendidas en las excepciones establecidas en el artículo 4º, o que no cumplieran con lo estipulado en el artículo 5º.

La indemnización por estas expropiaciones se hará al precio que se fije por aplicación de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948 y en la forma establecida en el artículo 232 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General cada operación a realizarse a fin de que ésta establezca expresamente los recursos para asegurar el pago total en un plazo de 10 años de acuerdo al artículo 232 de la Constitución".

Por una parte se viola el artículo 231 de la Constitución que dice lo siguiente: "La ley dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara podrá disponer expropiaciones correspondientes a planes y programas de desarrollo económico, propuestas por el Poder Ejecutivo, mediante una justa indemnización y conforme a las normas del artículo 32".

¿Qué está estableciendo este artículo constitucional? Que la expropiación correspondiente a planes y programas de desarrollo, debe ser propuesta solamente por el Poder Ejecutivo. En este proyecto no hay planes ni programas de desarrollo económico y, menos aún, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Aquí, como en otros casos que establece la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en la materia y no la tiene el legislador.

Asimismo, señor Presidente, se violan el parágrafo segundo del artículo 86 y el artículo 232, ambos coincidentes en indicar que para situaciones de este tipo, la Ley, expresamente, debe señalar "los recursos necesarios" —como dice el 232— para asegurar su pago total en el término establecido, que nunca superará los 10 años. El artículo 86, en su segundo parágrafo, con carácter más general, y no destinado expresamente a esta hipótesis, dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

En este proyecto, señor Presidente, se establece una expropiación de la propiedad rural sin indicarse los recursos para hacerla efectiva.

Hay más todavía, señor Presidente.

El artículo 232 de la Carta establece: "Dicha indemnización podrá no ser previa, pero en ese caso la Ley deberá establecer expresamente los recursos necesarios, para asegurar su pago total en el término establecido, que nunca superará los diez años". Pero hay, además, una salvedad, para el caso de los "pequeños propietarios". Sin embargo, en el artículo 7º del proyecto se establece que, en todos los casos, los pagos se hagan en el término de diez años. Esto es inconstitucional porque el segundo parágrafo del artículo 232 dice —repito— que: "Los pequeños propietarios cuyas características determinará la ley, recibirán siempre el total de la indemnización previamente a la toma de posesión del bien".

Se incurre entonces en el grave error, quizá por esa impronta nacionalista que inspira al proyecto, de pensar que todos "los extranjeros", además de atentar contra "el interés general", tienen todos ellos amplias extensiones de tierras en su poder. Y no se advierte —como ya se ha señalado en el curso del debate— que muchos de estos extranjeros, a los que se condena a perder la tierra en el caso de que no quieran adoptar la ciudadanía uruguaya, son pequeños productores y, a pesar de ello, no percibirán siquiera la previa indemnización al contado, antes de la toma de posesión del bien.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: como me parece que el señor senador Ricaldoni va a pasar a otra parte de su exposición o la va a concluir, y como ha hecho una serie de referencias muy concretas con respecto a la constitucionalidad del proyecto de ley —cuestionándolo en diversos aspectos y en varias de sus disposiciones, entendiendo que colíden con distintas normas constitucionales— quiero hacer ahora alguna precisión sobre esta materia, porque estoy anotado para hablar en último término y es posible que no consiga hacerlo en la noche de hoy.

Además, como el problema de la constitucionalidad se ha traído por primera vez al debate, quiero hacer algunas puntualizaciones y decir que no improviso opinión en esta materia, por cuanto el señor senador Carlos Julio Pereyra, en el año 1972, cuando presentó un proyecto de ley que prácticamente era del mismo tenor que el actual, me pidió una opinión, precisamente desde el punto de vista constitucional y yo le hice un informe relativamente extenso sobre todo el contenido de dicho proyecto.

En aquel informe yo sostenía, como ahora lo afirma el señor senador Ricaldoni, que la norma de lo que ahora es el artículo 7º —antes artículo 6º— transgredía en algunos aspectos las disposiciones constitucionales de los artículos 231 y 232. En su momento, voy a explicar por qué creo que lo hace, aunque ese artículo 7º es bastante coincidente —era mi objeción— con lo expresado por el señor senador Ricaldoni.

En realidad, señor Presidente, no creo —al respecto deseo hacer una puntualización— que este proyecto viole los artículos 8º y 32 de la Constitución, el primero en lo que hace al principio de la igualdad ante la ley. Este problema de la igualdad ante la ley, de este principio constitucional clásico, está tratado "in extenso" en el informe del catedrático de Derecho Constitucional, profesor Korzeniak, quien, como yo, piensa que este proyecto no colide con el principio de igualdad ante la ley.

Quiero señalar, asimismo, que cuando se dice que este proyecto viola el derecho de propiedad consagrado en el artículo 32 de la Constitución, se esgrime el argumento de que este proyecto no respeta el interés general. Tanto el artículo 7º —norma genérica en materia de protección estatal a los derechos individuales— como el artículo 32 de la Constitución —norma específica para el derecho de propiedad— admiten la limitación del derecho de propiedad por leyes que respondan al interés general.

En aquel informe del año 1972, expresaba al señor senador Pereyra que el proyecto no colide con el artículo 7º —lo mismo podría decir del artículo 32 de la Carta— puesto que no elimina el derecho de propiedad de los extranjeros no ciudadanos, quienes seguirán teniendo un patrimonio. Para estas personas, lo que se elimina la protección estatal en el goce de su propiedad sobre bienes de determinada naturaleza —inmuebles rurales y acciones nominativas de sociedades propietarias de inmuebles rurales— pero ello es legítimo puesto que se hace en función del interés general.

"Tal afirmación podrá cuestionarse" —decía yo— "entrando a juzgar el mérito de la iniciativa de la misma manera que puede discutirse la pertinencia de la invocación del 'interés general' ante toda ley que limita los derechos consagrados por este artículo".

En otras palabras, lo que aquí cabe discutir es si este proyecto responde al interés general, si lo interpreta ade-

cuadamente o no. Pero no significa que el proyecto, desde ese punto de vista, sea inconstitucional por sí. Los artículos 7º y 32 de la Constitución, admiten que el derecho de propiedad sea limitado por leyes que responden al interés general. Así, la discusión se traslada a otro punto. Ya no consiste en saber si la norma es constitucional o no, sino si responde al interés general o no. Eso depende de la apreciación personal, subjetiva, de cada señor senador, sobre si la limitación que establece el proyecto de ley es conveniente o no para el país desde el punto de vista económico. Si lo es, responde al interés general; de lo contrario, no responde a ese interés. Sin embargo, ello no quiere decir que los textos de los artículos sean inconstitucionales de por sí.

Con respecto al artículo 8º de la Constitución, decía al señor senador Pereyra en dicho informe: "La norma alcanza a 'todas las personas', vale decir a nacionales y extranjeros, a los ciudadanos y a quienes no lo son (no es un derecho político). Establece que todos los hombres son iguales ante la ley, lo que no significa que deba darse idéntico tratamiento a niños y ancianos, patronos y obreros, mujeres casadas y solteras, sino que todos los hombres tienen derecho a recibir igual protección de las leyes por lo que debe tratarse igualmente a hombres iguales, que se encuentren en situaciones iguales". Esto es lo que enseña Jiménez de Aréchaga en el Tomo II de "La Constitución Nacional", páginas 157 y 158. El profesor Jiménez de Aréchaga dice también en su obra: "Es legítimo, pues, legislar para clases o grupos, siempre que todos los miembros del grupo sean igualmente alcanzados por la ley dictada y que la constitución del grupo sea razonable y no arbitraria".

Más adelante, decía yo: "Se ha cuestionado la constitucionalidad del proyecto, afirmando que éste desconoce a los extranjeros la garantía del igual tratamiento por las leyes (Art. 8º de la Carta). Se ha replicado, mencionando —es decir, defendiendo desde ese punto de vista la constitucionalidad del proyecto— el artículo 76 de la Constitución a cuyo tenor sólo los ciudadanos pueden acceder a los empleos públicos y afirmando que todos los derechos pueden regularse y/o limitarse en función del interés general".

No compartimos el argumento referido al artículo 76 de la Constitución. La Constitución consagra el principio de la igualdad ante la ley —con el sentido que le hemos dado— para ciudadanos y no ciudadanos. Respecto de estos últimos, establece una discriminación expresa al excluirlos del acceso a la función pública (también, por supuesto, en materia de derechos estrictamente políticos), pero ello no autoriza a generalizar la excepción ni a aceptarla como fundamento de nuevas restricciones legales que no respeten el sentido del artículo 8º. Tampoco estimamos de recibo el segundo argumento. Las limitaciones que pueden establecerse al ejercicio del derecho de propiedad, basadas en el 'interés general', deben ser igualitarias para todos los alcanzados por la ley y no establecer un discrimen arbitrario entre éstos y los que queden al margen de su aplicación. De lo contrario, podría desvirtuarse totalmente la garantía básica del artículo 8º de la Constitución. Sin embargo, pensamos que un planteo exacto del problema debe llevar a rechazar la tacha de inconstitucionalidad. La discriminación, salvo en el artículo 8º del proyecto, no se hace entre extranjeros y nacionales sino entre ciudadanos (nacionales y extranjeros) y no ciudadanos. Debemos precisar, pues, si es razonable y no arbitraria la Constitución de los no ciudadanos en grupo o clase especial a los efectos de legislar sobre la propiedad de los inmuebles rurales. Consideramos que la respuesta debe ser afirmativa, sin que ello implique, por supuesto, dar categoría de derecho político o la propiedad de inmuebles rurales, lo que sería absurdo. No puede ser ciudadano (salvo el caso excepcional del artículo 75, literal C) el extranjero que no tenga una residencia habitual de tres años en el país, como mínimo. Siendo la explotación de los inmuebles rurales un problema de vital importancia para la economía del país y, por ende, para el bienestar de toda la comunidad, se pretende que sus propietarios sean no necesariamente nacionales pero sí personas que por haberse afincado en el país, cualquiera sea su nacionalidad, estén interesadas en su progreso y participen de la común preocupación por promover su desarrollo económico y por afianzar y mejorar el nivel de vida de su población. No existe, por el contrario, la menor certeza de que aliente tales propósitos el inversor ocasional, que vive fuera del país o que sólo se radica transitoriamente en el mismo, preocupado únicamente de obtener el mayor beneficio posible de la inversión que ha realizado. Consideramos, además, que este enfoque del problema resulta acorde con las modernas concepciones de la propiedad como 'función social', parcialmente recibidas por nuestra Constitución, a partir de 1934. Por las razones expuestas —expresaba yo en aquel entonces al señor senador Pereyra— por tanto, consideramos que se justifica legislar para los no ciudadanos como grupo o clase separada en materia de propiedad de inmuebles rurales y que el proyecto, pues, no colide con el artículo 8º de la Constitución".

Quiero precisar, señor Presidente, que esto que he expresado exclusivamente desde el punto de vista constitucional, no quiere decir que esté de acuerdo con todas las soluciones contenidas en el proyecto ni tampoco, como ya lo he señalado, que no comparta lo expresado por el señor senador Ricaldoni en cuanto a que el artículo 7º del proyecto no se ajusta estrictamente a las exigencias de los artículos 231 y 232 de la Constitución.

Por lo expuesto, considero que si este proyecto fuera aprobado por el Senado, al menos este artículo tendría que ser modificado para ajustarlo a esas prescripciones constitucionales.

Agradezco al señor senador Ricaldoni la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Es absolutamente cierto lo que señala el señor senador Aguirre en cuanto a que existe una discrepancia entre mi pensamiento —compartido, por ejemplo, por los señores senadores Batlle u Ortiz— y el suyo y el del señor senador Peryera.

Hay un punto de partida esencialmente distinto porque, por un lado, nosotros entendemos que no está en modo alguno determinado el "interés general" que establece la limitación de los derechos afectados por el proyecto de ley y, por otro, que porque aunque existiera ese interés —creo que es la tercera vez que lo digo— este no es el camino más hábil para atenderlo puesto que, precisamente, si algo tiene esta iniciativa es un vacío en cuanto a las normas necesarias para tenerlo en cuenta.

Admito —como dice el señor senador Aguirre— que este es un problema subjetivo, o sea, que quien crea que hay interés en hacer que la propiedad de la tierra pase a manos de ciudadanos naturales o legales, entonces considerará que, desde ese punto de vista, el proyecto de ley es constitucional.

Entiendo que esa posición es insostenible y me parece que, a esta altura, no vale la pena retornar a los argumentos anteriores.

En cuanto a que hay otras leyes que reconocen la posibilidad de privilegiar a los ciudadanos legales o nacionales, tampoco ello está en tela de discusión. Existen varias leyes en el Uruguay que así lo establecen, y que demuestran, si no un "interés general" puesto al día, a 1987, por lo menos, el que el legislador tuvo en cuenta cuando se dictaron las leyes correspondientes.

En modo alguno puede sostenerse que, por el hecho de darse una preferencia a los ciudadanos legales o naturales, se incurre en una inconstitucionalidad si existe efectivamente el "interés general". Yo no lo he dicho, ni creo que nadie lo sostenga en este Cuerpo; pero volvamos al punto de partida que es el de que no existe ese interés general.

En cuanto a que la exigencia de la ciudadanía significa el avecindamiento, la radicación en el país —esto me viene a la memoria a raíz de expresiones que se dijeron ayer, y que hoy han sido repetidas— quiero recordar un ejemplo conocido por todos los que integramos el Senado. Me refiero al famoso arbitrio al que recurren muchos ciudadanos legales o naturales uruguayos o de otros países, para tener determinadas actividades, o tipos de bienes, en Brasil: la conocida "Cartera 19". Esta se saca en ese país y para ello o para renovarla —lo sabemos todos e incluso en esa materia podemos dar nombres y apellidos— basta con cruzar la frontera una vez al año, en ómnibus o en auto, y llegar hasta la primera Aduana del territorio brasileño. Por ese sólo hecho ya se renueva la "Cartera 19". Eso es lo que va a suceder en el Uruguay si se vota este proyecto de ley.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que es una ingenuidad suponer que obtener una documentación determinada, va a asegurarle al país la radicación de esos extranjeros.

Muchas personas están haciendo esa ficción de radicación que consiste, simplemente, en entrar y salir —a veces por minutos, a lo sumo por horas— del territorio brasileño, para volver al Uruguay.

En definitiva, señor Presidente, con todo respeto por el esfuerzo realizado por el señor senador Pereyra y por sus buenas intenciones, digo que no se justifica aprobar este proyecto de ley en la discusión general para pretender corregirle sus defectos —e incluso sus inconstitucionalidades— en la discusión particular. Por la ausencia de ese "interés general", esta iniciativa no debe ser aprobada en la discusión general.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería hacer uso de la palabra al señor senador Gargano pero, advirtiendo que son las 20 y 54 minutos consideramos que no sería lógico iniciar una nueva exposición.

SEÑOR PEREYRA. — Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR GARGANO. — Quizás deberíamos fijar una sesión extraordinaria para continuar con la consideración de este asunto.

12) SESIONES EXTRAORDINARIAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habíamos quedado en que aquellos temas que no se consideraran en la sesión de hoy pasarían a la de mañana. Pero si los señores senadores lo prefieren, podríamos decidir realizar una sesión el próximo martes.

SEÑOR GARGANO. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

13) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción del señor senador Pereyra en el sentido de que se levante la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 55 minutos, presidiendo el doctor Tarigo y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Alonso, Batlle, Capeche, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, Gargano, Ituño, Lacalle Herrera, Lenzi, Martínez Moreno, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rondán, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni y Zorrilla**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos